

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

s) Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiado, así como sus planes de desarrollo local

GOBIERNOS SECCIONALES (Resoluciones, Actas de Sesiones, Planes de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial y Ordenanzas emitidas)

Plan de Desarrollo Local				Plan de Ordenamiento Territorial		
Plan de Desarrollo Local	Número y fecha del Acta	Link para descargar el Acta de la Sesión	Resumen de la resolución	Número y fecha	Instacia que emite la resolución	Link para descargar el documento de la resolución
Comisión de Límites intercantonales	007 de 24 de junio 2014	página 24	Nominar a determinados funcionarios conformen el Equipo Técnico de Límites Territoriales Intercantoniales por el Municipio de Guamote	Resolución No. 0017 de 24 de junio 2014	H. Concejo Municipal del cantón Guamote	Nominar a los señores: Dr. Fausto Marcelo Andrade Pino, Asesor de Gestión Legal; Ing. Gustavo Patricio Pérez Erazo, Asesor de Planificación y Desarrollo, Arq. Ángel Felipe Condo Vimos, Jefe de Planificación Urbana, y. José Atupaña Lema, Concejal y Presidente de la Comisión de Parroquias, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, conformen el Equipo Técnico de Límites Territoriales Intercantoniales por el Municipio de Guamote, para que en coordinación con la Comisión de Límites conformado por el H. Consejo Provincial de Chimborazo, elaboren el informe técnico de delimitación territorial definitivo, en los puntos identificados como conflictivos por el Municipio de Guamote con los cantones Riobamba, Colta, Pallatanga y Alausí, luego del mismo proceder a su ratificación

CUATRO.- CONOCIMIENTO Y DELEGACION A DETERMINADOS FUNCIONARIOS PARA QUE CONFORMEN LA COMISION DE LIMITES POR EL CANTON GUAMOTE: Se da lectura el Memorando Nro. ADMCG-PS-2014-050 Guamote, 10 de junio de 2014, suscrito por el Dr. Fausto Marcelo Andrade Pino, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL GADMCG, dirigido al Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro ALCALDE DELGADMCG. En atención a memorando No. 0015 y 0016-A-GADMCG-2014; en el que hace conocer el Of. No. 023-14-PM de 27 de mayo de 2014, suscrito por el Abg. Mariano Curicama Guamán, Prefecto provincial del GAD Provincial de Chimborazo que tiene relación a la demarcación de límites territoriales intercantonales; en que solicitase sirva designar el equipo técnico que trabajará, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado que usted representa, con los técnicos del GAD Provincial de Chimborazo sobre este tema" .Por lo expuesto es necesario que se envíe comunicación formal al GAD Provincial de Chimborazo designado al equipo técnico que representará al GADMCG para que trabaje con el equipo del GAD Provincial de Chimborazo respecto a los conflictos limítrofes sugiriendo que el equipo del GADMCG esté compuesto por el Asesor de Planificación y Desarrollo, el Jefe de Planificación Urbana y Gestión Legal. Al respecto el señor Alcalde manifiesta que ha y una decisión de la Asamblea Nacional hasta abril 15 del 2015 deben de resolverse todos los límites a nivel nacional, dice hay una comisión de límites que ha delegado al Consejo Provincial para que solucionen los problemas intercantonales y si hay problemas entre parroquias, también solucionen, en este cantón existen 5 puntos controvertidos con Riobamba en el punto Sanancaguán, en el cantón Colta, Alausí, Pallatanga, el que no está considerado como problema es con la comunidad Rodeo Vaquería, que al salir hacer los estudios por Celir en aquel entonces ha tomado como limite el rio Maguazo como línea demarcatoria, sin embargo esta comunidad ha venido trabajando con el Municipio de Guamote, lo que dicen sus habitantes que quieren pertenecer a Guamote, de la misma manera Pallatanga pide que no apoye ni con una piedra porque así quiere la gente y así ha sido considerado, aunque la gente quiera pertenecer a Guamote, por lo mismo debemos pedir que se considere como punto de conflicto, por otra parte se ha conformado una comisión en el consejo provincial de Chimborazo, a pedido de la Asamblea General, aunque esta competencia sería del consejo provincial y hay que trabajar con esta comisión, por consiguiente nos han pedido que conforme una comisión de límites del cantón Guamote, de esta forma ha sugerido el señor Asesor jurídico quienes pueden conformar esta comisión: El concejal Arturo Daquilema manifiesta se ha dado a conocer quiénes pueden conformar esta comisión mociona que debe de autorizarse como se indica, apoyando la moción el concejal José Atupaña, Juan Sislema, Simón Roldán a más de manifestar que si quiere ayudar el Consejo Provincial hay que apoyar, de la misma forma el Concejal Lcdo. Luis Gavín quien también acota a esta comisión debe de sumarse la comisión de parroquias, acogiendo a esta propuesta, por lo expuesto.

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

s) Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiado, así como sus planes de desarrollo local

GOBIERNOS SECCIONALES (Resoluciones, Actas de Sesiones, Planes de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial y Ordenanzas emitidas)

Plan de Desarrollo Local				Plan de Ordenamiento Territorial		
Plan de Desarrollo Local	Número y fecha del Acta	Link para descargar el Acta de la Sesión	Resumen de la resolución	Número y fecha	Instancia que emite la resolución	Link para descargar el documento de la resolución
Desistir construcción del mercado Central de Guamote	009 de 02 de julio del 2014	página 29 al 32	Desistir expresamente del contrato de crédito y fideicomiso construcción del nuevo mercado central de Guamote, suscrito entre los señores Gerente General del Banco del Estado y Juan de Dios Roldan Alcalde del GADMCG.	Resolución No. 0020 de 02 de julio 2014	H. Concejo Municipal del cantón Guamote	“Acoger los Informes presentados por el señor Ing. Patricio Pérez, Asesor de Planificación y Desarrollo; Ing. Luis Orozco Peñafiel, Director de Gestión de Obras Públicas del GADMCG, y el Dr. Fausto Andrade Pino, Procurador Síndico del GADMCG, por lo tanto: 1.- Desistir expresamente del Contrato de Crédito y Fideicomiso, suscrito el 14 de mayo de 2014, hasta por USD 2.025.000,00 (DOS MILLONES VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinado a financiar la: Construcción del Nuevo Mercado Central de Guamote, provincia de Chimborazo, suscrito entre los señores: Verónica Gallardo Aguirre, GERENTE GENERAL BANCO DEL ESTADO; Juan de Dios Roldán Arellano, ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAMOTE; Marcelo Calvopiña Sigchay, GERENTE OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO SUCURSAL REGIONAL ZONA 3, y John Arroyo Jácome, DIRECTOR DE SERVICIOS BANCARIOS NACIONALES BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, por las razones que se explican en los referidos informes, muy en particular la no existencia del Informe del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, documento indispensable para la aprobación del proyecto del citado mercado; 2.- Dejar sin efecto la resolución de Concejo del GADMCG de sesión realizada el 19 de febrero del año 2014- Acta No. 008

					en que se resolvió: Aprobar y hacer uso del financiamiento aprobado por el Banco del Estado , a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote por el valor de hasta por USD 2.025.000,00, (DOS MILLONES VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión: Construcción del Nuevo Mercado Central de Guamote, provincia de Chimborazo...” 3.- Autorizar al señor Alcalde y Procurador Sindico del GADMCG presenten cuanta petición y justifiquen la no aplicación de ningún tipo de penalidad económica en contra de esta Municipalidad de Guamote, fundamentándose en la documentación adjunta a los informes técnico y jurídico que se hace alusión en esta resolución y que fueron parte de esta resolución, así como realice las gestiones con el Banco del Estado para acceder a líneas de crédito con que se financiará varias obras de manera inmediata en el cantón Guamote; 4.- Solicitar a la Regional 6 de la Contraloría General del Estado, una auditoria especial de proyectos al "Estudio de Factibilidad y Diseños Definitivos para la Construcción del Mercado Central de Guamote" y al contrato de consultoría No. 003-AGL-GADMCG-2012, de la Fiscalización Externa del “Estudio de Factibilidad y Diseño Definitivo para el Mercado Municipal de Guamote”; 5.- Solicitar al Banco del Estado, copias certificadas de todo el expediente, relacionado al "Estudio de Factibilidad y Diseños Definitivos para la Construcción del Mercado Central de Guamote" y al contrato de consultoría No. 003-AGL-GADMCG-2012, de la Fiscalización Externa del “Estudio de Factibilidad y Diseño Definitivo para el Mercado Municipal de Guamote”.
--	--	--	--	--	--

PRIMERO.- ANALISIS Y RESOLUCION DEL “PROYECTO PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL CANTON GUAMOTE POR CELEBRAR SU SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN”; SEGUNDO.-,ANALISIS Y RESOLUCION RESPECTO AL CRITERIO LEGAL Y TECNICO DE LA COSULTORIA DEL MERCADO CENTRAL EN EL CANTON GUAMOTE.- Constatado que fuere el quórum reglamentario se constata la asistencia de todos los precitados Miembros del Concejo Municipal de Guamote, seguidamente el señor Alcalde instala la sesión manifestando, las decisiones que tomemos lo hagamos pensando siempre en nuestros representados. Leído que fuere por secretaría el orden del día, mismo que fue aprobada sin modificación alguna, solo que se invierten los puntos a tratarse. PRIMERO.- ANALISIS Y RESOLUCION RESPECTO AL CRITERIO LEGAL Y TECNICO DE LA COSULTORIA DEL MERCADO CENTRAL EN EL CANTON GUAMOTE. El señor Alcalde da a conocer que se ha solicitado el criterio técnico y jurídico, respecto a la Consultoría del Mercado Central a los funcionarios que han suscrito los oficios que se va a poner en conocimiento a través de la lectura del señor Secretario, luego del mismo resolver tomando en cuenta sus recomendaciones, como en efecto el señor Secretario procede a dar lecturael oficio No. 204 - GPYD-GADMCG – 2014 de fecha 02 de julio de 2014, suscrito por el Ing. Patricio Pérez. ASESOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL GADMCG, manifestando que en atención al memorando No. 0038-A- GADMCG-2014, de fecha 02 de julio de 2014, sírvase encontrar el CRITERIO TÉCNICO SOBRE CONTRATO DE CRÉDITO Y FIDEICOMISO SUSCRITO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, HASTA POR UDS 2'025.000,00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), DESTINADO A FINANCIAR LA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO CENTRAL DE GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" Y DEL "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO PARA EL MERCADO MUNICIPAL DE GUAMOTE", adjuntando a éste CRITERIO TÉCNICO SOBRE CONTRATO DE CRÉDITO Y FIDEICOMISO SUSCRITO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, HASTA POR UDS 2 025.000,00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), DESTINADO A FINANCIAR LA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO CENTRAL DE GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" Y DEL "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO PARA EL MERCADO MUNICIPAL DE GUAMOTE, manifestando que a solicitud efectuada por el Alcalde del cantón Guamote, Economista Luís Chuquimarca, mediante memorando No. 0038-A-GADMCG-2014, a través del cual solicita: "que se levante un informe respecto de Los Estudios y Diseños definitivos del mercado central en el cantón Guamote, realizados por el consultor Ing. José Luís Llamuca, a fin de adjuntar el mismo al Banco del Estado, es decir respecto del cuestionamiento de la asamblea general de la construcción de este mercado", se procede a efectuar el presente informe sobre el de la parte pertinente del "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO PARA EL MERCADO MUNICIPAL DE GUAMOTE; que para la elaboración del presente informe se revisó los documentos físicos y magnéticos del proceso pre contractual y contractual del

"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO PARA EL MERCADO MUNICIPAL DE GUAMOTE", para lo cual se procedió dice conforme consta de aquel informe, llegando a las siguientes conclusiones: 1.- Las tarifas por el arrendamiento por tipo de local y metro cuadrado son elevadas para la realidad de la ciudad de Guamote, al igual que los otros ingresos. Las tarifas son un elemento fundamental para la construcción del flujo de caja de un proyecto, y si las mismas no están acorde a la realidad se corre el riesgo de que el valor actual neto (también conocido como valor actualizado neto o valor presente neto, es un procedimiento que permite calcular el valor presente de un determinado número reflujos de caja futuros, originados por una inversión), como la tasa interna de retorno (tipo de interés en el que el VAN se hace cero. Si el TIR es alto, estamos ante un proyecto empresarial rentable, que supone un retorno de la inversión equiparable a unos tipos de interés altos que posiblemente no se encuentren en el mercado. Sin embargo, si el TIR es bajo, posiblemente podríamos encontrar otro destino para nuestro dinero) no estén apegados a la realidad y se tome una decisión errónea sobre la inversión de recursos en un proyecto determinado; 2.- En la documentación analizada que reposa las diferentes dependencias del GADMCG, no se evidencia la participación en el presente estudio de los profesionales mencionados en el formulario No. 5 de la oferta técnica del consultor; 3.- Si se construye mercado contemplado en el "Estudio de Factibilidad y Diseños Definitivos para la Construcción del Mercado Central de Guamote", sin la autorización del INPC, se corre el riesgo de inobservar lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Patrimonio Cultural, Codificada; se transcribe sus recomendaciones: 1.- Que se solicite copias certificadas de todo el expediente al Banco del Estado; 2.- Que se solicite a la Regional 6 de la Contraloría General del Estado una auditoria especial de proyectos al "Estudio de Factibilidad y Diseños Definitivos para la Construcción del Mercado Central de Guamote" y al contrato de consultoría No. 003-AGL-GADMCG-2012, de la Fiscalización Externa del Estudio de Factibilidad y Diseño Definitivo para el Mercado Municipal de Guamote; 3.- Que se gestione ante el Banco del Estado el no pago de ningún tipo de penalidad económica, pues como se puede observar en la documentación adjunta, no se cuenta con la autorización del INPC. Seguidamente se da lectura el Oficio No. 051-DGOP-GADMCG-2014, de 18 de junio del 2014, suscrito por el Ing. Luis Orozco Peñafiel, Director de Gestión de Obras Públicas del GADMCG, en referencia al contrato de Consultoría "Estudio de Factibilidad y Diseño Definitivo para el Mercado Municipal del cantón Guamote" provincia de Chimborazo, da a conocer que una Consultoría es un trabajo multidisciplinario, por tanto es un trabajo en equipo y con firmas de responsabilidad en cada disciplina, que en los archivos de obras públicas entregados por el Tlgo. Luis Quishpe se comprobó en la Consultoría en mención no existen firmas de responsabilidad en lo siguiente: Punto 1.- Diseños Arquitectónicos; punto 2.- Cálculo y Diseño Estructural; punto 3.- Cálculo y Diseño Hidrosanitario; punto 4.- Cálculo y Diseño Eléctrico; que al tratarse de una obra especial debió darse el seguimiento por parte del Fiscalizador Externo; que jamás se tomó en cuenta el entorno donde estaría emplazada la futura edificación, además de un estudio sociológico, financiero y de carácter costo beneficio que se debió realizar en las sociabilizaciones respectivas. A continuación se da lectura el Memorando

Nro. GADMCG-PS-2014-121, de 02 de julio de 2014, suscrito por el Dr. Fausto Andrade Pino, PROCURADOR SINDICO DEL GADMCG, adjuntado a él el Informe Legal respecto al Contrato de Crédito y Fideicomiso que se ha suscrito el 14 de mayo de 2014 hasta por \$. 2.025.000,00 destinados a financiar la Construcción del Nuevo Mercado Central de Guamote. CRITERIO LEGAL, se pronuncia que dentro del Contrato de Consultoría para los Estudios de Factibilidad y Diseño Definitivo para el Mercado Municipal del Cantón Guamote existirían ciertas presunciones que imposibilitan que se continúe con el proyecto a pesar de que existe un crédito financiado y suscrito entre el GADMCG y el Banco del Estado, por lo que recomienda de manera urgente e inmediata se inicien las siguientes acciones: Punto 1.- Se oficie al Banco del Estado haciéndoles conocer que por parte del GADMCG desiste expresamente de este financiamiento respaldándose para el efecto con los informes técnicos que se debe adjuntar al desistimiento y haciendo constar de manera expresa que no se aplique ningún tipo de sanción o penalidad por el desistimiento de este crédito para lo cual como se deja expuesto se debe fundamentar y justificar la imposibilidad de que se continúe con la ejecución de esa obra; punto 2.- En base a los argumentos que deben constar en los informes técnicos se debería de manera urgente e inmediata solicitar a la Contraloría General del Estado inicie un examen especial tanto a la Consultoría cuanto a la fiscalización de la consultoría fundamentándose en los hallazgos que se hayan establecido o encontrado en los informes técnicos en referencia; punto 3.- Sin perjuicio de que se solicite el examen especial a la Contraloría se podría iniciar de ser el caso una acción administrativa, civil o penal en contra del consultor y de ser el caso del fiscalizador u otras personas que en razón del cargo o función hayan intervenido en el proceso y puedan existir presunciones de responsabilidad en contra de ellos”. Al respecto el señor concejal Juan Sislemamanifiesta, hemos escuchado atentamente los informes técnico y jurídico de los profesionales precitados, soy de la idea que aprobemos acogiendo las recomendaciones anotadas. El concejal Arturo Daquilema manifiesta que los informes presentados están claro y sabemos lo que hay que hacer, por lo mismo propongo que hay que pedir el desistimiento del estudio de consultoría en referencia. El concejal Luis Gavín manifiesta, las observaciones realizadas entiendo que se basaron de documentos, por su parte solicita que se le entregue una copia certificada de los documentos que se dieron lectura para tener de respaldo, con ello no habría inconveniente en sumarse al criterio vertido, el concejal José Atupaña manifiesta, ya se viene tratando este tema por lo mismo hay que encaminar conforme se han realizado las sugerencias, solo con lo que no existe el permiso del Patrimonio Cultural estaríamos incumpliendo con la viabilización del indicado proyecto, más aun la existencia de otros tantos que se ha manifestado en los precitados informes. El señor Alcalde manifiesta, las recomendaciones son claras en que están sugiriendo que procedamos con el desistimiento del contrato del fideicomiso, para que el Banco de Estado no proceda con la concesión del crédito, técnicamente no están de acuerdo a la realidad, al diseño mismo, especialmente de no contar con el permiso del patrimonio cultural, solo éste sería causal suficiente para que estuviéramos infringiendo una disposición y exponiéndonos a una sanción; por otra parte el costo beneficio no es coherente con la situación del cantón, mas solo responde evidentemente al

acomodo para financiar técnica y financieramente. El concejal José Atupaña, pregunta si al no aceptar este crédito podemos tener algún inconveniente en otras líneas de crédito ante el Banco en cuestión, contesta el señor alcalde que no, porque ha dicho claramente la señora gerente del Baco del Estado que no existe problema alguno para acceder a créditos que tengan derecho. Aclara el Dr. Fausto Andrade manifestando que el contrato de consultoría y fiscalización se han realizado con los dineros del Banco de Estado, para su aprobación no se contó con el informe de INPC, es uno de los puntos que imposibilite para continuar con la ejecución del préstamo, otro de los aspectos es falta de firmas de responsabilidad en los planos, entre otros, por ello había sugerido que hay que oficiar al Banco con el desistimiento de no hacer uso de esa línea de crédito argumentando que no se cuenta con el informe de Patrimonio Cultural y las firmas de responsabilidad, entonces como tal no habría tal penalidad en contra del Municipio de Guamote, por otro lado existe acta entrega y recepción definitivo de esta consultoría como tal no hay como variar, por ello hay que solicitar que se audite a la Contraloría General del Estado, tomando en cuenta que el consultor debe responder de su producto hasta por 10 años, de la misma forma el fiscalizador. Ing. Luis Orozco, Director de Gestión de Obras Públicas de este Municipio manifiesta poniendo un ejemplo para hacer un simple bordillo hay que solicitar el permiso al medio ambiente, en este proyecto no existe, se ha encontrado con el contrato de consultoría a que nos referimos que debe cumplir con actividades puntuales de personas especializadas, finalmente ese mercado no puede pasar más de un millón doscientos mil dólares, con la diferencia que se va a gastar en este mercado como se encuentra podríamos construir hasta un camal, pero de que hayan dado paso un trabajo de consultoría con aquellos defectos no puede haberse dado. Finalmente el concejal Arturo Daquilema mociona acoger las sugerencias que se han realizado en los informes que se ha dado lectura como sostuve en líneas arriba, apoya a esta moción el concejal José Atupaña, Juan Sislema, por lo tanto el señor Alcalde solicita que se proceda a votar por la única moción del concejal Arturo Daquilema, luego de la votación se procede a su escrutinio, votando por la única propuesta todos los señores concejales, con el único voto en contra del concejal Simón Roldán, por lo expuesto.

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

s) Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiado, así como sus planes de desarrollo local

GOBIERNOS SECCIONALES (Resoluciones, Actas de Sesiones, Planes de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial y Ordenanzas emitidas)

Plan de Desarrollo Local				Plan de Ordenamiento Territorial		
Plan de Desarrollo Local	Número y fecha del Acta	Link para descargar el Acta de la Sesión	Resumen de la resolución	Número y fecha	Instancia que emite la resolución	Link para descargar el documento de la resolución
Desechos solidos	019 de 02 de septiembre de 2014	Página 63, 64	Declarar de obra prioritaria de proyecto de gestión integral de desechos sólidos de la Mancomunidad de Colta, Alausi, Guamote	Resolución No. 0043 de 02 de septiembre de 2014	H. Concejo Municipal del cantón Guamote	1.- Declarar de obra prioritaria el Proyecto de Gestión Integral de Desechos Sólidos de la Mancomunidad de Colta, Alausí y Guamote, en la parte que corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, mismo que está considerado dentro del Plan de Ordenamiento Territorial del mismo cantón; 2.- Autorizar al señor Director Financiero de esta Municipalidad de ser necesario prepare el informe para una posible reforma presupuestaria para poder atender el "Proyecto de Gestión Integral de Desechos Sólidos de la Mancomunidad de Colta, Alausí y Guamote (MDS-CAG), Provincia de Chimborazo", de la misma forma en la parte proporcional que el Municipio de Guamote participe en la indicada Mancomunidad".

SEGUNDO.- SOCIALIZACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA MANCOMUNIDAD DE COLTA, ALAUSÍ Y GUAMOTE, RESPECTO AL CRÉDITO ANTE EL BANCO DEL ESTADO. En este punto del orden del día se recibe al Ing. Ángel Chimbo, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente del GAD Municipal del cantón Guamote, quien en uso de la palabra manifiesta entre otros: Se presentó el 19 de agosto del 2014 el proyecto de Mancomunidad del relleno sanitario al Banco del Estado, en búsqueda de financiamiento, en respuesta al mismo ha venido el Ing. Omar Zambrano, responsable en la parte técnica y financiera del Banco, con quien se analizó sobre el manejo de desechos sólidos entre los cantones de la mancomunidad, con la concurrencia también de los señores técnicos de conforman esta mancomunidad Alausí, Colta y Guamote, en conocimiento del Acta de Reunión No. GER6-2014-08-041, suscrito entre los señores: Ing. Ángel Chimbo, Jefe Ambiental GAD Guamote; Ing. Yessenia Salgado, Técnica Ambiental GAD Alausí; Ing. Sandra Alvear, Técnica Ambiental GAD Alausí e Ing. Omar Zambrano, Especialista Técnico de Evaluación BdE, en que solicitan entre otros que el Proyecto debe ser declarado de Prioridad de parte de los concejos municipales de Guamote, Alausí y Colta, refiriéndose al "Proyecto de Gestión Integral de Desechos Sólidos de la Mancomunidad de Colta, Alausí y Guamote (MDS-CAG), Provincia de Chimborazo", el objetivo de la reunión fue de Conocer el Proyecto de Gestión Integral de Desechos Sólidos de la Mancomunidad de Colta, Alausí y Guamote (MDS-CAG), Provincia de Chimborazo, determinar monto de financiamiento del proyecto a ejecutarse, contraparte y monto del IVA que será aporte de los GAD de la mancomunidad, recabar información técnica que permita seguir con el proceso normal de evaluación del Crédito. **PUNTOS PRINCIPALES TRATADOS:** 1.- Revisión de los componentes del proyecto de la Mancomunidad de los GAD's de Guamote, Alausí y Colta para el financiamiento "Proyecto de Gestión Integral de Desechos Sólidos de la Mancomunidad de Colta, Alausí y Guamote (MDS-CAG), Provincia de Chimborazo". Se analizó el proyecto conjuntamente con los estudios, planos, diseños, presupuestos, y rubros. Por parte de los técnicos de la mancomunidad, explicaron los componentes proyecto que la Mancomunidad de los GAD's de Guamote, Alausí y Colta para el financiamiento "Proyecto de Gestión Integral de Desechos Sólidos de la Mancomunidad. Se visitó al lugar donde se construirá el nuevo relleno sanitario. 2.- Comunicación de requisitos principales para iniciar el proceso de evaluación: El Presupuesto no debe exceder en costos indirectos, máximo hasta el 20% Se requiere la solicitud de financiamiento de parte de la mancomunidad. El Proyecto debe ser declarado de Prioridad de parte de los concejos municipales de Guamote, Alausí y Colta; y debe certificarse que está dentro del PDOT. **ACUERDOS OBTENIDOS / DEFINICIONES:** 1.- Los GAD's de Guamote, Colta y Alausí se compromete a realizar y enviar la certificación correspondiente a la contraparte del proyecto y el IVA que las entidades deberán tener en sus presupuestos antes que termine el mes de Septiembre de 2014. 2.- Los GAD's de Guamote, Colta y Alausí hasta el 15 de septiembre deben entregar al Banco del Estado sucursal Ambato, los certificados de declaración de prioridad y que constan dentro del PDOT Cantonal. 3.- Como el presupuesto superaba los costos indirectos al 25% se llegó a un acuerdo que hasta el 29 de Septiembre

de 2014 los GAD's de Guamote, Colta y Alausí entregaran al Banco del estado el presupuesto ajustado a 20% de costos indirectos. El señor Alcalde pregunta al señor Procurador Síndico sobre dificultades que habría al declarar prioritario este proyecto como solicita, contestando el señor Síndico manifiesta, esta modalidad que se adopta es para liberar más rápido los recursos como, similar a una obra de emergencia. El concejal Luis Gavín pregunta sobre el endeudamiento, contestando manifiesta que va asumir el Banco del Estado. El concejal Arturo Daquilema manifiesta, este estudio es importante y debe de declararse de prioritario para que se ejecute mociona favorablemente, el concejal Simón Roldán manifiesta, es importante que se construya esta necesidad y como tal han comprado el terreno, por lo tato sería de declarar prioritario la construcción de este proyecto, apoya la moción, al igual que lo hace el concejal Juan Sislema, de igual forma el concejal Atupaña manifestando, que hay que cumplir con los plazos. El señor Alcalde manifiesta, estos estudios consultoría se había presentado y que habían decidido endeudarse entre los tres Municipios, en este sentido habíamos hablado con el señor Gerente del Banco quien había dicho que se descontarán a los municipios en partes iguales referente al crédito, así mismo de las negociaciones sobre la dirección será por el Municipio Guamote, de igual manera no se ha considerado sobre el de cubrir el IVA.

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

s) Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiado, así como sus planes de desarrollo local

GOBIERNOS SECCIONALES (Resoluciones, Actas de Sesiones, Planes de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial y Ordenanzas emitidas)

Plan de Desarrollo Local				Plan de Ordenamiento Territorial		
Plan de Desarrollo Local	Número y fecha del Acta	Link para descargar el Acta de la Sesión	Resumen de la resolución	Número y fecha	Instancia que emite la resolución	Link para descargar el documento de la resolución
Logotipo Institucional	023 de 07 de octubre de 2014	Página 77,78	Aprobar el Logotipo Institucional del GADMCG.	Resolución No. 0052 de 07 de Octubre de 2014	H. Concejo Municipal del cantón Guamote	“1.- Conocer y aprobar el Oficio No. 0393-A-DGA-GADMCG-2014, suscrito por el Dr. José Sayay Delgado, Director de Gestión Administrativa del GADMCG, que hace referencia al Oficio No. 158-GADMCG-RR.PP.-2014, suscrito por el Lcdo. José Quishpe, Relacionador Público del GADMCG, referente al Logo Marca Institucional de Identidad Visual Corporativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote; 2.- Adoptar y aplicar el Logo Marca Institucional de Identidad Visual como Identificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, correspondiente a la administración municipal período 2014-2019, con las siguientes características: Una figura rectangular que al dividir en sentido paralelo se convierte en dos cuadrados, uno de color rojo al costado derecho y el otro de color verde al costado izquierdo. Sobre el color rojo a lado superior resalta una frase en tipo arco que se lee Construyendo Sumak Kawsay de color blanco y en minúscula a excepcion de las primeras letras; de bajo de éste brevemente separado se divide un círculo muy delgado de color

					blanco; dentro de éste un fondo de color verde oscuro, en una mínima parte al lado superior que parece un arco de color rojo oscuro; sobre la superficie de color verde en la parte inferior se encuentra una mano de color piel, sobre la mano se encuentra una montaña de color verde fosforescente, sobre la montaña al costado derecho se encuentra una vaca con pintas blanco con negro, una laguna de color celeste, hacia abajo un tren de color rojo oscuro con negro, hacia el costado izquierdo un edificio de color café, encima de éste un pájaro tricolor, de bajo del edificio unas aves de corral; en la parte superior del círculo se encuentra un color azul claro, al fondo se divisa una claridad de amanecer. En el cuadrado de color verde oscuro se divisa tres líneas que se describe en la primera GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, en la segunda línea GUAMOTE con letras mas grandes que la primera y tercera línea, y en la tercera se describe la frase ADMINISTRACION 2014 - 2019, todo con letras mayúsculas;3.- Autorizar al Ingeniero Lorenzo Rea Paucar, Diseñador Público del Municipio de Guamote, elabore el logotipo institucional conforme se describe en el numeral anterior, en coordinación de acciones con el Licenciado José Quishpe, Relacionador Público y Dr. José Sayay, Director de Gestión Administrativa de esta Institución Municipal; 4.- Autorizar al señor Director de Gestión Financiera Municipal del cantón Guamote, disponga de recursos económicos suficientes, para la confección del Logo Institucional, conforme se halla especificado en el numeral 2 de ésta resolución, previo al trámite correspondiente”.
--	--	--	--	--	--

Se da lectura el Oficio No. 0393-A-DGA-GADMG-2014, suscrito por el Dr. José Sayay Delgado, Director de Gestión Administrativa del GADMCG, poniendo en conocimiento el Oficio No. 158-GADMCG-RR.PP.-2014, suscrito por el Lcdo. José Quishpe, Relacionador Público del GADMCG, referente al Logo Marca Institucional de Identidad Visual Corporativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, solicitando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación, luego del mismo a su elaboración y adquisición del mismo, para tal efecto adjuntando documentación correspondiente, de entre ellos: 1.- Acta del Concurso del Logotipo, en que da cuenta que han participado 11 participantes, dos Instituciones Educativas, Grupo Mushuk Muyu, Producción de la Parroquia Cebadas y una Joven, suscrito por la Srta. Gabriela Villacís, Reina del Cantón Guamote, José Quishpe Morocho, Relacionador Público y el señor Oswaldo Curillo, Coordinador de la Mesa de Educación; 2.- Diseño de cada uno de los participantes su propio logotipo; 3.- Convocatoria a participar en el Concurso de elaboración del Logotipo a las Unidades Educativas del Cantón Guamote; 4.- Bases del concurso para los participantes, resaltando en éste aspecto la interpretación del significado de Guamote en el Marco del Buen Vivir, su cultura, tradición y vestimenta; 5.- Constancia de Invitación al Jurado Calificador para calificar el diseño de cada participante; 6.- Propuesta para la elaboración de imagen corporativa del GADMCG suscrito por el señor Oswaldo Curillo, Técnico de Mesa de Educación del GAD Municipal del Cantón Guamote al Tlgo. Pedro Yangol, Director de Gestión de Desarrollo Local, con el objetivo de elaborar el Concurso de creación del LOGOMARCA Institucional para la Implementación de la Identidad Visual corporativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote de la administración 2014 - 2019; 7.- Oficio dirigido por Pedro Yangol al Lcdo. Ángel Avendaño, Jefe de Adquisiciones del GADMCG solicitando justificación del proyecto de promoción y difusión de la Imagen Corporativo del GAD Municipal del Cantón Guamote; 8.- Oficio dirigido por el Director de Desarrollo de Gestión Local al Ing. Luis Naula, Director de Gestión Financiera a fin de que certifique la respectiva partida presupuestaria, quien de la misma forma hace constar la correspondiente partida presupuestaria aplicables a la Mesa de Educación, que si es viable; 9.- 7 diseños elaborados por Lorenzo Rea, Diseñador Gráfico del GADMCG, entre otros además adjuntando un CD. Al respecto el señor Alcalde solicita al presentador de la propuesta el Lcdo. José Quishpe explique, en uso de la palabra manifiesta, existe la necesidad de contar con un logotipo institucional, existe un llamado de atención por parte de la Contraloría General del Estado, debe identificare lo más pronto posible, el plazo que ha dado es hasta el 14 de octubre del 2014, en caso de no dar cumplimiento caería una multa de hasta 10 remuneraciones unificadas del trabajador en general para el señor Alcalde, la presente propuesta cree reunir con todos los requisitos que se apruebe por parte de los señores Concejales, luego del mismo enviarse a confeccionar y su colocación como identificación del Municipio de Guamote, la propuesta dice se ha elaborado en coordinación con Mesa de Educación de esta Municipalidad, han realizado gestiones necesarias, mediante la participación ciudadana en la confección del logotipo como se señalado en los documentos adjuntos a la propuesta, han participado los alumnos del tercer año

de bachillerato, se ha solicitado al diseñador gráfico para que viabilice digitalmente como ha definido en siete gráficos, uno diferente al otro, coincidiendo todos en la frase “Construye el Sumak Kausay, los mismos que fueron analizado por los señores concejales, conjuntamente con el señor Lorenzo Rea Paucar, Diseñador Grafico del GADMCG, luego del análisis y comentarios llegaron a diseñar otro diferente a los siete, tomando insumos especialmente de los diseños 5 y 6 de la propuesta, siendo la consensuada que tiene los siguientes elementos: Un rectángulo que se divide en dos cuadrados, uno de color rojo al costado derecho y el otro de color verde al costado izquierdo, sobre el color rojo a lado superior resalta una frase en tipo arco que se lee Construyendo Sumak Kawsay de color blanco y en minúscula a excepción de las primeras letras, de bajo de éste brevemente separado se divisa un círculo de filo blanco, dentro de éste un fondo de color verde oscuro, en una mínima parte al lado superior que parece un arco de color rojo oscuro; sobre la superficie de color verde en la parte inferior se encuentra una mano de color piel, sobre la mano se encuentra una montaña de color verde fosforescente, sobre la montaña al costado derecho se encuentra una vaca con pintas blanco con negro, una laguna de color celeste, hacia abajo un tren de color rojo oscuro con negro, hacia el costado izquierdo un edificio de color café, encima de éste un pájaro tricolor, de bajo del edificio unas aves de corral; en la parte superior del círculo se encuentra un color azul claro, al fondo se divisa una claridad blanca. En el cuadrado de color verde oscuro se divisa con claridad tres líneas que se describe en la primero GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, en la segunda línea GUAMOTE, y en la tercera se describe la frase ADMINISTRACION 2014 - 2019 todo con letras mayúsculas, los mismos que de acuerdo a la INTERPRETACION DE LAS FIGURAS GEOMETRICAS Y ELEMENTOS ESTILIZADOS se describen: CIRCULO.- Representa la vida, la unión y la reciprocidad en la globalidad del intelecto, conocimiento en el desenvolvimiento de la vida y su desarrollo; MANO.- Representa la responsabilidad, el trabajo, el esfuerzo del hombre y mujer guamoteño que brinda el bienestar y desarrollo y se apropia para garantizar el buen vivir; TREN.-La tradición, la vitalidad y el desarrollo del turismo que garantiza la economía, el trabajo de toda la ciudadanía del canton Guamote; VACA.- Simbolo de economia del canton Guamote, su trabajo en la ganaderia y procesamiento de lacteos y sus derivados; MONTAÑA Y LA LAGUNA.-Representa el medio ambiente y su estilizacion geografica es la laguna de atillo simbolo de la parroquia cebadas y el desarrollo turisticos del canton; EDIFICIO.-Esta representada con la estilizacion del edificio del Gobierno Municipal del Canton Guamote, que esta encargada en garantizar la administracion y distribucion equitativa de los recursos economicos a toda la ciudadania del canton Guamote; PAJARITO.-Es el simbolo de ecologia y representada el tipo de ave que mayormente esta localizada en el canton, como es el ave o pajarito conocido con el nombre de copeton del genero zonotrichiaque anuncia el nuevo amanecer el cambio hacia un nuevo estilo del buen vivir o Sumak Kawsay. **SIMBOLISMO CROMATICO: ROJO.**-El rojo significa poder, la sangre, la lucha y dentro de la cosmovisión indígena representa a la tierra y el fuego. Además es utilizado como color corporativo en el escudo y la bandera del cantón Guamote; **VERDE.**-Significa el medio ambiente, la naturaleza, dentro de la cosmovision indigena representa la economia y la

vegetacion, ademas es otro de los colores corporativos del canton. SLOGAN: Es la representacion del objetivo, la mision, la vision que tiene y viene trabajando como gobierno municipal del canton guamate, bajo los lineamientos del gobierno nacional y el plan del buen vivir o Sumak Kawsay. “Construyendo Sumak Kawsay”, en conocimiento del mismo el concejal Luis Gavín felicita de esta propuesta que se haya hecho con participación de la ciudadanía, mociona que debe aprobarse esta propuesta con los ligeros cambios conforme se hace constar en el siguiente gráfico, apoyando la moción el concejal señor Juan Sislema y el resto de los señores Concejales.

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

s) Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiado, así como sus planes de desarrollo local

GOBIERNOS SECCIONALES (Resoluciones, Actas de Sesiones, Planes de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial y Ordenanzas emitidas)

Plan de Desarrollo Local				Plan de Ordenamiento Territorial		
Plan de Desarrollo Local	Número y fecha del Acta	Link para descargar el Acta de la Sesión	Resumen de la resolución	Número y fecha	Instancia que emite la resolución	Link para descargar el documento de la resolución
Asignación de Espacio Parada de Bus.	024 de 14 de octubre del 2014	Página 81,82	Autorización Provisional parada de Autobus en la Cabecera Cantonal de Guamote de la Cooperativa San Antonio de Bayushig	Resolución No. 0053 de 14 de Octubre del 2014	H. Concejo Municipal del cantón Guamote	1.- Aprobar el Oficio s/n de 09 de octubre de 2014 y documentación que acompaña, suscrito por el Lcdo. Luis Gavín, Concejal del GADMCG, referente al estacionamiento provisional de la Cooperativa de Transportes Interprovincial San Antonio de Bayushig en la cabecera cantonal de Guamote; 2.- Asignar el espacio físico de manera provisional de un bus a la Cooperativa de Transportes Interprovincial San Antonio de Bayushig para el estacionamiento de desembarque y embarque de pasajeros, de conformidad al Informe Técnico constante en el Oficio 0195_Planificación 2014 de 01 de Octubre del 2014, suscrito por el Arq. Felipe Condo Vimos, Jefe de Planificación Urbana del GADMCG, Calle Chimborazo y Mariano Curicama, Vía a las comunidades de Chacaza, ubicado en el Barrio San Juan Centro del cantón Guamote, Provincia de Chimborazo; 3.-El ingreso será por la vía panamericana norte, intersección puente de Andes, antiguo carretero o avenida García Moreno, hasta la intercesión de las calles Chimborazo y Mariano Curicama y viceversa, su coordenadas (x. 754384, y. 9785735)".

Se da lectura el oficio s/n de 09 de octubre del 2014, suscrito por el Lcdo. Luis Gavín, Concejal del GADMCG que hace referencia al Informe Técnico emitido por el Jefe de Planificación Urbana del GADMCG Arq. Felipe Condo Vimos, respecto al estacionamiento provisional en la cabecera cantonal de Guamote para la Cooperativa Interprovincial San Antonio de Bayushig, adjuntando documentación tales como: Petición del señor Manuel Oñate, Presidente de la Cooperativa de Transportes Interprovincial “San Antonio de Bayushig” dando a conocer que poseen frecuencia o permiso de operación otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito desde las 5h00 desde Chingazo-Guano Guamote y retorna las 16H00, solicitando facilite un espacio en la cabecera cantonal de Guamote para la parada de una unidad; resolución No. 001-RPO-06-12-UACH-ANT Revisión del Permiso de Operación suscrito por Dr. Luis Nelson Rodríguez Vascones, responsable de la unidad administrativa Chimborazo ANT. Oficio 0195_Planificion 2014 dirigido al Lic. Luis Gavín concejal del GADMCG suscrito por el Arquitecto Felipe Condo Vimos jefe del planificación urbana del GADMCG en el que consta la entrega del informe técnico concretamente en el barrio San Juan, Calles Chimborazo y Mariano Curicama Vía Chacaza antigua Vía Panamericana Sur cantón Guamote – Provincia de Chimborazo; recomendando su ingreso por la vía panamericana norte- intersección puente de andes se hará su ingreso sur por el puente del andes antiguo carretero o avenida García Moreno hasta la intersección de las calles Chimborazo y Mariano Curicama su coordenadas (x. 754384, y. 9785735), estación de ingreso y salida de buses de la (Cooperativa de Pasajeros Interprovincial San Antonio de Bayushig); Oficio N° 055-CSS-GADMCG-2014 suscrito por el Lic. Carlos Yasaca Alvares jefe del concejo de seguridad ciudadana GAD-MCG, que refiriéndose al Lic. Luis Gavín Concejal y presidente de la comisión de la seguridad ciudadana y transporte de GADMCG que hace referencia en análisis técnico de lo solicitado hace las siguientes recomendaciones autorizar de una manera provisional el uso del suelo a la cooperativa interprovincial San Antonio de Bayushig, mientras asuma las competencias del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial sin embargo dejando a discreción al responsable de gestión de planificación urbana del GAD Municipal del Cantón Guamote determine conforme al estudio técnico y urbanístico sin perjuicio a otras cooperativas de transportes de la localidad, al respecto el concejal José Atupaña manifiesta que tenemos que ir aceptando o negando las peticiones que hacen, en este caso conforme se ha conocido del informe del señor Jefe de Planificación urbana no parece que obstaculiza a nadie, no hay congestión vehicular, por lo mismo mociona que debe aprobarse tal informe, apoya la moción el concejal Luis Gavín, Juan Sislema, aunque este último propone que ingrese por avenida Macas, prosiga por la Circunvalación y hasta calle Chimborazo, propuesta que no es apoyada por ningún concejal por lo mismo no se le califica, no obstante el apoyo unánime de los señores Concejales.

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

s) Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiado, así como sus planes de desarrollo local

GOBIERNOS SECCIONALES (Resoluciones, Actas de Sesiones, Planes de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial y Ordenanzas emitidas)

Plan de Desarrollo Local				Plan de Ordenamiento Territorial		
Plan de Desarrollo Local	Número y fecha del Acta	Link para descargar el Acta de la Sesión	Resumen de la resolución	Número y fecha	Instancia que emite la resolución	Link para descargar el documento de la resolución
Aprobar hoja de Ruta Limite Interparroquiales	025 de 21 de octubre del 2014	Página 84	Aprobar hoja de Ruta solución de problemas limítrofes Interparroquiales del Cantón Guamote.	Resolución No. 0056 de 21 de Octubre del 2014	H. Concejo Municipal del cantón Guamote	1.- Conocer el oficio s/n de 17 de octubre de 2014, suscrito por el señor José Atupaña, Presidente de la Comisión de Límites del GADM cantón Guamote, que hace referencia a la Hoja de ruta de Límites Internos del cantón Guamote con las parroquias de Cebadas y Palmira, suscrito también entre otros por los señores José Atupaña, Juan Sislema, Dr. Fausto Andrade, Arq. Felipe Condo, en calidad de Comisión de Límites del GAMCG; Miguel Marcatoma, Ventura Daquilema Capito, Presidente y Vocal del GADP Palmira en su orden; Aníbal Tenemasa, Vocal del GADP Cebadas; 2.- Aprobar la Hoja de Ruta Trazada por los precitados suscribientes descritos en el numeral anterior, para la demarcación definitiva de límites territoriales inter parroquiales del cantón Guamote provincia de Chimborazo, adjúntese la misma para que tomen nota respectiva en copias certificadas; 3.- Solicitara la Comisión de Límites Territoriales del cantón Guamote, de estricto cumplimiento a la Hoja de Ruta que se refiere en el numeral anterior objeto de la presente Resolución.

TERCERO.- LECTURA DE INFORMES Y COMUNICACIONES.- 1.- Se da lectura el oficio s/n de 17 de octubre de 2014, suscrito por el señor José Atupaña, Presidente de la Comisión de Límites del GADM cantón Guamote, dando a conocer en una foja útil Hoja de Ruta trazada con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Palmira y Cebadas, sobre los límites Internos del Cantón Guamote, suscrito por los señores: entre otros José Atupaña, Juan Sislema, Dr. Fausto Andrade, Arq. Felipe Condo, en calidad de Comisión de Límites del GAMCG; señor Miguel Marcatoma, Ventura Daquilema Capito, Presidente y Vocal del GADP Palmira en su orden; señor Aníbal Tenemasa, Vocal del GADP Cebadas, a fin de que se apruebe por el H. Concejo Municipal, al respecto el concejal Juan Sislema manifiesta, que la presente Hoja de Ruta han realizado consensuada mente por lo mismo mociona que se apruebe, es más dice que existe firmas de responsabilidad en el documento a que se refiere, el concejal Luis Gavín, cuestiona a la moción de aprobación del concejal Juan Sislema afirmando que no consta la firma del Presidente del GAD parroquial de Cebadas y si ha firmado un vocal este debía haberlo realizado mediante delegación formal, contesta el concejal José Atupaña afirmando que no vino con delegación alguna pero que sabía de estas reuniones el señor Presidente del GAD parroquial de Cebadas y el vocal Aníbal Tenemaza vino con el oficio que habíamos invitado, se realizó esta Hoja de Ruta porque no vino el Presidente a pesar de dos invitaciones, el concejal Arturo Daquilema manifiesta va a haber impugnación a esta hoja de ruta si no hay delegación en forma al vocal quien ha firmado, corroborando este acontecimiento la Abg. Vanessa Novillo quien asistió en representación del señor Procurador Síndico. Alcalde manifiesta somos nosotros los facultados a conocer y resolver esta hoja de ruta, por la premura del tiempo cree dice que debe de ejercerse alguna presión, del por qué no asistió, sin embargo los señores concejales unánimemente acogiendo la moción del concejal Juan Sislema.

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

s) Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiado, así como sus planes de desarrollo local

GOBIERNOS SECCIONALES (Resoluciones, Actas de Sesiones, Planes de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial y Ordenanzas emitidas)

Plan de Desarrollo Local				Plan de Ordenamiento Territorial		
Plan de Desarrollo Local	Número y fecha del Acta	Link para descargar el Acta de la Sesión	Resumen de la resolución	Número y fecha	Instancia que emite la resolución	Link para descargar el documento de la resolución
Ordenamiento Tránsito Vehicular	026 de 28 de octubre del 2014	Página 87	Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial del Guamote.	Resolución No. 0059 de 28 de Octubre del 2014	H. Concejo Municipal del cantón Guamote	“1.- Conocer el Oficio No. 003-LA-2014, suscrito por el Licenciado Luis Gavín, Presidente de la Comisión de Legislación del GADMCG en el que consta el proyecto de ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE GUAMOTE; 2.- Aprobar en Primera Instancia sin modificación alguna el proyecto de la ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE GUAMOTE; 3.- Notifíquese al señor Licenciado Luis Gavín, Presidente de la Comisión de Legislación del GADMCG, con esta resolución para fines pertinentes”

SEGUNDO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE UNIDAD DE TRÁNSITO VEHICULAR EN EL CANTÓN GUAMOTE.- Antes de tratar este punto del orden del día, se da lectura el oficio s/n del 20 de Octubre del 2014, suscrito por los Ingenieros Wandember Quespaz y Mayra Rodríguez en que consta el informe de capacitación realizada en la ANT de la ciudad de Riobamba, referente a la transferencia de la competencia de transporte, tránsito y seguridad vial del 13 al 17 de Octubre del presente año, indicando que: El municipio de cantón Guamote se encuentra categorizado de tipo C, las competencias que se transfieren sería: transporte público-intracantonal; transporte comercial en taxis convencionales; transporte comercial de carga liviana; transporte comercial, escolar e institucional; indicando que previo a la constitución jurídica se debe hacer un estudio de factibilidad para establecer la necesidad, siendo estos los requisitos indispensables: 1.- superintendencia de compañías reserva el nombre; 2.- borrador de la minuta o estatutos; 3.- copia de los documentos personales; 4.- licencia de socios o accionistas; 5.- acta junta general de socios en que se designe presidente-gerente secretario de la compañía; 6.- copia de la cedula de identidad del representante legal; 7.- Historial IESS; 8.- certificado emitido por la Comandancia General de Policías y FFAA donde indiquen que no son integrantes o su vez haber dejado de ser hace dos años y no ser funcionarios que estén relacionados con la ANT; 9.- listado de la homologación del chasis y de la carrocería. Concesión de permiso de operación, una vez que se cuenta con el estudio de factibilidad se procede a emitir dos clases de notificaciones el uno favorable y el otro definitivo, en conocimiento del mismo se da lectura al Of. No. 003-LA-2014, suscrito por el Licenciado Luis Gavín, Presidente de la Comisión de Legislación del GADMCG con el adjuntando el proyecto de la ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE GUAMOTE, para conocimiento, discusión y aprobación del concejo municipal, compuesta por 24 artículos, una disposición transitoria y una disposición final, cuyo objetivo indica que el GADMCG persigue: a.- Priorizar dentro de la estructura general de la ciudad y el cantón, del requerimiento de movilidad y accesibilidad actuales y futuros de sus habitantes; b.- Prever el potencial crecimiento de los niveles de productividad de la ciudad y el cantón, c.- Mejorar la calidad de vida y el ambiente como elementos vitales para un desarrollo sustentable, que debemos ya asumir la competencia hasta el tres de noviembre del 2014, que el Jefe debe estar capacitado en ley de tránsito, debe existir buena señalización, deben realizar el Plan de Movilidad y que fundamentalmente va a regular lo que se trata dentro del cantón y lo que es carga liviana. Recalcando que debían presentar el plan de movilidad debiendo presentar a la ANT en que tiempo va a estar listo en forma obligatoria pese a que hagan entrega la competencia. A continuación se da lectura el Oficio No. 003-LA-2014, suscrita por los concejales: Lcdo. Luis Gavín y Juan Sislema, Presidente y Primer Vocal de la Comisión de Legislación del GAMCG, al respecto leído que fuere artículo por artículo, todo el proyecto de Ordenanza en referencia, el concejal Juan Sislema mociona que debe de aprobarse en primera instancia sin cambios, apoyando la moción el concejal Luis Gavín, sumándose el señor Vicealcalde manifestando si hay algo que modificar hay que hacer en segunda discusión en definitiva.

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

s) Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiado, así como sus planes de desarrollo local

GOBIERNOS SECCIONALES (Resoluciones, Actas de Sesiones, Planes de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial y Ordenanzas emitidas)

Plan de Desarrollo Local				Plan de Ordenamiento Territorial		
Plan de Desarrollo Local	Número y fecha del Acta	Link para descargar el Acta de la Sesión	Resumen de la resolución	Número y fecha	Instancia que emite la resolución	Link para descargar el documento de la resolución
Reubicación plaza de especies menores	026 de 28 de octubre del 2014	Página 88	Reubicación de plaza de especies menores	Resolución No. 0060 de 28 de Octubre del 2014	H. Concejo Municipal del cantón Guamote	1.- Conocer el Oficio No, 001-2014-GADMCG de 28 de Octubre de 2014, suscrito por el señor Simón Roldán, Concejal del GADMCG con el adjuntando el proyecto titulado “REUBICACIÓN DE PLAZA DE ANIMALES DE ESPECIES MENORES”, elaborado por el Arq. Ángel Felipe Condo Vimos, Jefe de Planificación Urbana del GADMCG; 2.- Aceptar la recomendación constante en el proyecto que se refiere en el numeral anterior de esta resolución, esto es que a partir de la expedición de la presente resolución se reubica la feria o venta de especie menores desde la plaza Amazonas, a la calle García Moreno vía Tiocajas, sector del Cementerio Municipal, barrio San Juan Promejoras, perteneciente a la parroquia La Matriz del cantón Guamote provincia de Chimborazo; 3.- Notificar al señor Comisario Municipal del GAD Municipal del cantón Guamote con esta resolución a fin de que en coordinación de acciones con los departamentos correspondientes de esta Institución Municipal, de estricto cumplimiento a lo resuelto.

TERCERO.- CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REUBICACIÓN DE PLAZAS Y ANIMALES DE ESPECIES MENORES, PRESENTADO POR EL CONCEJAL SIMÓN ROLDAN.- Se da lectura el Of. No. 001-2014-GADMCG de 28 de Octubre de 2014, suscrito por el señor Simón Roldán, Concejal del GADMCG con el adjuntando el proyecto titulado “REUBICACIÓN DE PLAZA DE ANIMALES DE ESPECIES MENORES”, elaborado por el Arq. Ángel Felipe Condo Vimos, Jefe de Planificación Urbana del GADMCG, solicitando sea presentado, analizado y resuelto por el H Concejo Municipal, describiéndose su objetivo que es lograr implementar una alternativa sostenible para la generación de ingresos y seguridad alimentaria con base en la producción cui cola y aves de corral para el resguardo de Guamote; recomendando como sitio de mercadeo provincial de animales de especies menores en la parroquia La Matriz del cantón Guamote, provincia de Chimborazo; calle García Moreno vía Tiocajas, sector del Cementerio Municipal, barrio San Juan Promejoras. Al respecto el señor Alcalde manifiesta que es una necesidad prioritaria de reubicar esta venta de especies menores desde la plaza Amazonas al lugar que recomendado, claro que también se indica que se podría ubicar por el sector de la Iglesia Mariano Vimos del barrio San Juan Centro, sin embargo pone en consideración de los señores concejales, solicitando la palabra el concejal señor José Atupaña acogiendo las palabras del indicado señor Alcalde mociona que se reubique esta feria de venta de especies menores en el lugar que recomienda el proyecto que estamos conociendo, ya que de los recorridos realizados conjuntamente con los señores concejales sería el lugar indicado, en su turno el concejal Juan Sislema mociona que la reubicación definitiva de esta feria sería en la plaza de rastros que se está construyendo, mas no en el lugar recomendado por el Arq. Felipe Condo, en razón que hay afluencia de turistas y no sería bueno que se ubique como ha mocionado el concejal Atupaña; acto seguido el señor Arturo Daquilema Vicealcalde de este GAD Municipal apoya la moción del concejal José Atupaña; seguidamente el señor Alcalde pregunta si existe o no apoyo a la moción del concejal Juan Sislema, verificado que no existe, no se le califica, sin embargo dispone que se proceda con la votación respecto a la moción presentada y debidamente apoyada, verificándose que solamente el señor Concejal Juan Sislema no vota por el proyecto “REUBICACIÓN DE PLAZA DE ANIMALES DE ESPECIES MENORES”.

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

s) Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiado, así como sus planes de desarrollo local

GOBIERNOS SECCIONALES (Resoluciones, Actas de Sesiones, Planes de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial y Ordenanzas emitidas)

Plan de Desarrollo Local				Plan de Ordenamiento Territorial		
Plan de Desarrollo Local	Número y fecha del Acta	Link para descargar el Acta de la Sesión	Resumen de la resolución	Número y fecha	Instancia que emite la resolución	Link para descargar el documento de la resolución
Ordenanza para la prevención y Erradicación y la Trata de Personas	034 de 16 de diciembre del 2014	Página 108	Aprobación Ordenanza Municipal para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas y la Protección Integral de las Víctimas de este delito en el Cantón Guamote	Resolución No. 0078 de 16 de diciembre del 2014	H. Concejo Municipal del cantón Guamote	ARTÍCULO UNO.- APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO EN EL CANTÓN GUAMOTE, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, PRESENTADA MEDIANTE OFICIO S/N DE 8 DE DICIEMBRE DE 2014, SUSCRITO POR LOS SEÑORES: LCDO. LUIS GAVÍN GARCÍA, PRESIDENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, JUAN SISLEMA, MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y SIMÓN ROLDÁN, CONCEJAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. ARTÍCULO DOS.- PASAR EL PRESENTE PROYECTO DE ORDENANZA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA NUEVO ANÁLISIS E INFORME FINAL, LUEGO DEL MISMO SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA, EN OTRA SESIÓN DE CONCEJO. NOTIFÍQUESE.

LINK PARA DESCARGAR LAS ORDENANZAS EMITIDAS	ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE GUAMOTE. LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO EN EL CANTÓN GUAMOTE ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN, TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES Y PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE GUAMOTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUAMOTE ANEXAMOS ORDENANZAS
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	29 de marzo 2015
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Anual
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL s):	SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL s):	ANGEL GUILLERMO CONDO BUÑAY
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	angel_guille71@yahoo.es
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	2916-160

CUARTO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA EL ANTEPROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO EN EL CANTÓN GUAMOTE.- Por secretaría se da lectura el Oficio s/n de 8 de diciembre de 2014, suscrito por los señores: Lcdo. Luis Gavín García, Presidente Comisión de Legislación, Juan Sislema, Miembro de la Comisión de Legislación y Simón Roldán, Concejal del GAD Municipal del cantón Guamote, ajuntado la ordenanza en referencia, emitiendo criterio favorable y solicitando que sea presentado, analizado y resuelto por los señores concejales, luego del mismo a la publicación en el Registro Oficial, para su vigencia, la misma que es puesta en conocimiento de los señores concejales por parte del señor Alcalde, sugiriendo que se sirvan aprobar, no sin antes dispone que se dé lectura artículo por artículo, luego de la lectura por parte del señor Secretario el concejal Juan Sislema manifiesta, esta ordenanza lo que plasma son los instrumentos que se requieren para llegar al sumak kawsai, por lo tanto mociona que se apruebe en primera instancia sin modificación alguna, apoyando esta moción el concejal Lcdo. Luis Gavín y todos los señores concejales.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.....constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial N° 303 del día 19 de Octubre del 2010.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD letra b) “Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”; así como en el literal c) faculta “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, acorde con el artículo 54 del COOTAD, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

Que, existen permanentes solicitudes para la utilización de la maquinaria Municipal por parte de personas particulares, razón por la cual se hace necesario regular aquellas solicitudes de utilización de estos bienes de propiedad municipal.

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

Expide:

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y ALQUILER DE LA MAQUINARIA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAMOTE**

- Art. 1** La Dirección de Gestión Administrativa dirigido por su Director o quien haga sus veces, es el responsable directo del cuidado y mantenimiento del equipo caminero y otros bienes que se encuentran bajo su cargo y responsabilidad.
- Art. 2** El equipo caminero y más enseres que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón GUAMOTE, son de uso exclusivo para la obra pública en el cantón, maquinaria que puede ser alquilada a personas particulares que radiquen en la jurisdicción, siempre y cuando el Director de Gestión de Obras Públicas Municipales y el Director de Gestión Administrativo, informen al Alcalde, la disponibilidad y conveniencias que permitan contribuir y atender efectivamente los requerimientos de la colectividad y lograr el desarrollo equilibrado y sostenible del cantón.
- Art. 3** Para el caso de arrendamiento a personas particulares, el uso de la maquinaria y/o equipos, el interesado previamente deberá presentar una petición verbal o por escrito, con la indicación del equipo o maquinaria que requiere, el trabajo a realizar y el periodo de tiempo que solicita.
- Art. 4** La Dirección de Gestión de Obras Públicas, realizará una inspección previa e incluirá en el respectivo cronograma de actividades.
- Art. 5** Los costos del servicio de la maquinaria municipal servirán para el mantenimiento y reparación de la misma, lo cual prolongará su vida útil.
- Art. 6** Previo a la realización del trabajo, el peticionario deberá sufragar el valor correspondiente en la oficina de Recaudación por el tiempo que vaya a ser alquilada la maquinaria de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Detalle del Equipo	Tarifa horaria en USD
1	TRACTOR D6	35,00
2	MOTONIVELADORA	30,00
3	RODILLO VIBRADOR	16,00
4	TANQUERO AGUA	22,00
5	VOLQUETA 6M3	25,00
6	CARGADORA FRONTAL	30,00
7	ESCAVADORA DE ORUGA	35,00
8	RETROEXCAVADORA	25,00
9	CARGADORA FRONTAL JCB	35,00
10	CONCRETERA (HORMIGONERA)	2,50
11	COMPRESOR	25,00

- Art. 7** Para la tramitación del alquiler de la maquinaria, dependiendo la clase de máquina que solicite, el peticionario deberá contar con la plataforma o alquilar la misma, para que pueda trasladar la maquinaria al lugar de trabajo, así mismo las regresará en las mismas condiciones al garaje municipal.
- Art. 8** El Director de Gestión de Obras Públicas Municipales y el Director de Gestión Administrativa, constatará y verificará las horas trabajadas por la maquinaria, quién a su vez previo informe, solicitará la emisión del título al Departamento Financiero, para que el usuario que utilizó la maquinaria, cancele la diferencia de los valores por los trabajos realizados.
- Art. 9** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, por convenir a los intereses de la institución y para beneficio de la colectividad, podrá celebrar convenios con instituciones públicas, para el alquiler de la maquinaria municipal, donde se estará a lo convenido entre las partes.
- Art. 10** El Director de Gestión de Obras Públicas Municipales y el Director de Gestión Administrativa, de manera mensual informará al Alcalde, sobre el alquiler de la maquinaria, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones que emita la Alcaldía.

Art. 11 Para ejercer un mayor control en el alquiler de la maquinaria municipal, el Director de Gestión de Obras Públicas Municipales y el Director de Gestión Administrativa, del personal bajo su responsabilidad, asignarán una persona para que lleve la vigilancia respectiva, el mismo que en un libro de reportes diarios, registrará las novedades y se las informará.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Cámara Edilicia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote y sancionada por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a esta ordenanza.

TERCERA.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Página WEB del GAD Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil catorce.

Sra. Carmen Moyolema Guachilema.
**VICEALCALDESA DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**

Gladys Calderón M.,
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADMCG (E)

CERTIFICO: Que la presente **LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y ALQUILER DE LA MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAMOTE**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en dos discusiones realizadas en Sesiones ordinarias de seis de diciembre del dos mil trece, y veintisiete de enero del dos mil catorce.

Gladys Calderón M.,
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADMCG (E)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. Ejecútese y promúlguese.- Guamote, treinta de enero del dos mil catorce.- Las 14H25.

Juan de Dios Roldán Arellano.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el señor Juan de Dios Roldan Arellano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a los treinta días de mes enero del dos mil catorce -Las13H30.

Gladys Calderón M.,

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADMCG (E)

**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL DE
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN
GUAMOTE.**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La definición de Estado constitucional de derechos y de Justicia, modifica sustancialmente el modelo de Estado ecuatoriano, en el cual los derechos de las personas constituyen el sustento y médula de la existencia y acción del Estado y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como parte del mismo.

Históricamente ha existido siempre una fuerte resistencia a pasar las competencias desde el nivel de gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados; en esa virtud, si el Gobierno del Ecuador es descentralizado, lo adecuado es que la Constitución defina las competencias que deba ejercer cada nivel de gobierno, lo cual constituye un cambio positivo y sustancial en el contenido constitucional ecuatoriano.

Las competencias nacen o tienen reserva constitucional y legal, así se deriva del artículo 226 de la Constitución, por tanto los entes públicos deben adecuar sus actuaciones a esas competencias. Si bien resulta saludable que la implementación de nuevas competencias reconocidas en la Constitución se efectúe en forma ordenada y progresiva, conforme a la capacidad operativa de los GADS, según defina el Consejo Nacional de Competencias, la titularidad de las competencias en materia de Tránsito y Transporte Público ya están reconocidas en la Constitución y desarrolladas en la Ley.

La propia Constitución reconoce además el principio de competencia privativa para que los GADS, expidan normas de aplicación obligatoria en materias de su exclusiva competencia; sin embargo y por mandato constitucional, las entidades deben coordinar para ser más eficientes en el cumplimiento de sus fines y objetivos, por lo cual resulta adecuado coordinar con la Agencia Nacional de Regulación y Control del **Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.**

Los Gobiernos Municipales deben prepararse adecuadamente, tanto en su infraestructura física, cuanto técnica y humana para el adecuado ejercicio de las competencias en materia de **Planificación, Regulación y Control del Tránsito y Transporte Público.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir Sumak Kawsay.

Que, la Constitución en su artículo 264 dispone que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”.

Que, el artículo 394, de la misma Constitución prevé que: “El Estado, garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo, acuático, las actividades aeroportuarias y portuarias.” Además en su artículo 415 dispone que “Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías”.

Que, la ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en su Art. 30.5 establece las competencias que les corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) del Art. 55 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Terrestre dentro de su circunscripción.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130 establece que: “A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, el Transporte y la Seguridad Vial, dentro de su territorio cantonal.

Que, el artículo 125 del mismo Código, dispone que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias”. Consecuentemente, se hace necesario que el Consejo Nacional de Competencias las implemente en forma progresiva para que solo entonces las municipalidades las puedan asumir plenamente, lo que en buena medida dependerá de su capacidad operativa que se encuentra en estudio.

Que, el Art. 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vía establece que: “La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará la Comisión Nacional, las Comisiones Provinciales o los Municipios que hayan asumido las Competencias, según corresponda

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal de Cantón Guamote, requiere disponer de la capacidad operativa, para, planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre en el territorio de su jurisdicción.

Que, para el efecto se requiere contar con una unidad técnica y administrativa que asuma las funciones, atribuciones y deberes que les corresponde a la Municipalidad.

EXPIDE:

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN GUAMOTE.

CAPITULO I

Art. 1.- Creación y Naturaleza.- Créase la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (UMTTTSVCG) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote (GADMCG), dependencia técnica de nivel operativo, administrativo y control, cuyo titular es el Jefe de la Unidad y estará subordinada a la Supervisión del Concejo Cantonal y del señor Alcalde.

Art. 2.- FINES.- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades que en materia de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial le corresponde al GADMCG; se crea la Unidad Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial que se conocerá por las siguientes siglas: UMTTTSVCG. Esta Unidad se encargará de planificar, regular y controlar el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial inter parroquial - intercantonal y urbano en todo el territorio que comprende la jurisdicción del Cantón Guamote, manteniendo coordinación directa con los órganos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos.

Art. 3.- La conformación, estructuración, integración y funciones de la unidad UMTTTSVCG.- Se establecerán en el respectivo reglamento orgánico funcional, el mismo que será aprobado por el Concejo Municipal.

Art. 4.- Organización y Designación del Personal.- La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Guamote, se crea como una dependencia municipal a nivel de Unidad, su estructura operativa estará constituida por: el Jefe de la Unidad, Técnico y la Secretario/a de custodio/a, que se requieran para su cabal funcionamiento. Para las designaciones que se efectúen dentro de esta dependencia municipal se deberá cumplir con lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público y más disposiciones aplicables.

Art. 5.- Presupuesto.- El Concejo aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la UMTTTSVCG, el cual tendrá la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

Art. 6.- Objetivos.- El GADMCG, en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, persigue los siguientes objetivos específicos:

- a) Priorizar dentro de la estructura general de la ciudad y el cantón, los requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuros de sus habitantes;
- b) Prever el potencial crecimiento de los niveles de productividad de la ciudad y el Cantón; y,
- c) Mejorar la calidad de vida y del ambiente como elementos vitales para un desarrollo sustentable.

Art. 7.- Principios de Actuación.- El Gobierno Municipal del Cantón Guamote, actuará bajo los siguientes principios:

- a) Tratar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el Cantón;
- b) Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanas generados por su circulación y falta de accesos, garantizando un parque automotor moderno y eficaz.
- c) Actuar siempre con fundamento técnico, económico-financiero, social y ambiental.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES

Art. 8.-Atribuciones.- De la UMTTTSVCG tendrá las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y sus respectivas reformas, y todas aquellas que le sean entregadas por la Municipalidad y sus respectivas ordenanzas entre otras a cumplirse.

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los Convenios Internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las Resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;
- b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;
- c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte público de pasajeros y de carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intercantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;
- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y parroquias rurales del cantón;
- e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;

- f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazados de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;
- g) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes Indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el ámbito cantonal;
- h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos. De los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del sector;
- i) Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte Público y Comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- j) Supervisar la gestión operativa, técnica y sancionar a las operadoras de Transporte Terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales;
- k) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del Cantón;
- l) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;
- m) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la pro forma presupuestaria aprobada;
- n) Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de Transporte Terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intercantonal;
- o) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de Transporte Terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intercantonal;
- p) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción;
- q) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- y,
- r) Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

Art.9.- Resoluciones.- de la UMTTTSVCG, expedirá las resoluciones administrativas por medio de su Director, las mismas que tienen que ser motivadas.

CAPÍTULO III

DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 10.- Competencia.- En materia de tránsito y seguridad vial en el Cantón Guamote.

Le compete a la UMTTTSVCG.

10.1.- Planificación.

a) Plan Maestro de Tránsito y Seguridad Vial.

10.2.- Selección y capacitación de agentes civiles de tránsito:

a) Calificación y acreditación de entidades técnicas para el proceso de Selección.

b) Selección de aspirantes.

c) Convenios con centros de educación superior para cursos de capacitación.

d) Formación básica especializada.

e) Capacitación específica (aplicación de ordenanzas y normativa de la localidad).

10.3.- Control y Gestión de Tránsito:

a) Plan Operativo.

b) Circulación de Transporte Terrestre (operativos de controles regulares y especiales conjuntamente con la Policía Nacional, uso de vehículos oficiales, SOAT, Contrabando, otros).

c) Permisos de cierre de vías públicas (eventos deportivos y otros).

d) Citaciones, suspensiones y por multas propias de su competencia.

e) Recaudación de valores por citaciones y suspensiones propias de su competencia.

f) Reclamos de citaciones por contravenciones de tránsito y multas propias de su competencia.

g) Planificación operativa de la gestión de tránsito: semaforización y otros dispositivos.

h) Centro de detención de personas contraventoras de tránsito en el ámbito de su competencia.

i) Centro de detención vehicular.

j) Uso del espacio público y de vías.

k) Jerarquización de vías.

10.4.- Señalización:

a) Auditoria técnica de cumplimiento de normas y estándares de Infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano.

b) Señalización vial.

c) Suministro e instalaciones de señales de tránsito.

10.5.- Informes de auditoría y control:

a) Evaluación de la gestión de Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

10.6.- Capacitación a los conductores:

a) Control a las escuelas de capacitación.

10.7.- Accidentes de tránsito:

a) Partes de accidentes de tránsito (elaboración y registro).

b) Campañas regulares para la prevención de accidentes de tránsito.

c) Campañas para la promoción y difusión del SOAT.

d) Programas y acuerdos inter - institucionales de fortalecimiento de La red de emergencias, atención pre- hospitalaria y centros de atención de urgencias para las víctimas de accidentes de tránsito en coordinación con el Ministerio de Salud.

10.8.- Educación vial.

a) Capacitación y formación ciudadana en seguridad vial.

b) Campaña de concienciación (hábitos riesgosos, uso de transporte público, etc.), para todos los actores que se relaciona con la seguridad vial y la movilidad.

c) Planes y campañas regulares, para la prevención de accidentes de tránsito.

Art. 11.- Prestaciones de la vialidad.- La Planificación de las prestaciones que debe tener la vialidad para circulación de vehículos comprende los siguientes ámbitos:

a) Sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano e Interparroquial - intercantonal.

b) Semaforización urbana centralizada.

c) Señalización vial, horizontal y vertical, urbana e Interparroquial.

d) Seguridad vial urbana e Interparroquial.

e) Circulación y seguridad peatonal.

f) Implementación de Ciclo vías.

Art. 12.- Prestaciones de estacionamientos.- La Planificación de las prestaciones de estacionamientos para los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

- a) Estacionamiento público o privado, edificado o no edificado, fuera de la vía.
- b) Estacionamiento público libre y tarifado en la vía.
- c) Estacionamiento especializado o de uso específico.
- d) Estacionamiento para servicios de transporte colectivo.

CAPÍTULO IV

DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 13.- Competencia.- En materia de Planificación del Transporte en el Cantón Guamate, compete a la UMTTTSVG.

13.1.- Planificación:

- a) Plan maestro del transporte terrestre.

13.2.- Tarifas de los servicios, costos y recargos:

- a) Costos de títulos habilitantes y de especies fiscales.
- b) Costos de uso de la infraestructura de transporte (terminales, parqueaderos).
- c) Tarifas de los servicios de transporte terrestre.
- d) Costos de recargos por penalidades en matrículas y permisos de circulación anual.

13.3.- Renovación del parque automotor:

- a) Chatarrización del parque automotor de Transporte Terrestre sujeto a incentivos estatales.
- b) Renovación del parque automotor de transporte terrestre.

13.4.- Nuevas modalidades de servicios de transporte:

- a) Emisión de títulos habilitantes nuevos, renovación de servicios de transporte público, y comercial.

13.5.- Normas y homologaciones:

- a) Homologación de equipos y sistemas de control de Transporte y Tránsito Terrestre (ITS).
- b) Normas y estándares de infraestructura vial, señalización y Equipamiento urbano.
- c) Homologación para señalización vial.
- d) Norma técnica para homologación de medios y sistemas de transporte (vida útil, mercancías peligrosas).

13.6.- Operadoras de transporte terrestre:

- a) Constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre.
- b) Informe de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes (nuevo servicio y habilidad de transporte).
- c) Conformación de empresas de economía mixta de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- d) Sanciones y recaudaciones por multas a operadoras de Transporte Terrestre.
- e) Estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y eficiencia de la operación de transporte terrestre.
- f) Certificación a la operadora luego de la fusión y/o escisión, según el caso.

13.7.- Documentos y certificaciones.

- a) Certificación de registro en la base de datos nacional de vehículos y conductores.
- b) Custodia física de documentos asociados a la calificación y Registro de vehículos.
- c) Copias certificadas de documentos fuente de vehículos y conductores.
- d) Actualización de bloqueos a vehículos y conductores.
- e) Actualización y corrección de registros nacionales de datos de vehículos y conductores.

13.8.- Infraestructura.

- a) Administración de terminales terrestres, puertos secos y centros de transferencia.

Art. 14.-Planificación de la Red de Servicios de Transporte Colectivo.- La Planificación de la red de servicios de transporte colectivo urbano e inter parroquial - Intercantonal y los servicios para transporte colectivo se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

a) Transporte colectivo para pasajeros.

1. Red de Transporte Urbano e interparroquial - Intercantonal de pasajeros.
2. Transporte escolar e institucional, de taxis, y cualquier otro tipo de transporte comercial de pasajeros.
3. Costos de producción para cada categoría, para determinar fletes, pasajes, etc.
4. Equilibrio oferta-demanda de pasajeros.
5. Equilibrio económico - tarifario.
6. Infraestructura edificada y mobiliario urbano para el transporte de pasajeros.
7. Transporte de carga liviana.

Art. 15.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Particular.- La Planificación de la red de servicios de transporte particular, para vehículos privados de uso individual, como bicicletas, motocicletas, etc., automóviles y vehículos especiales que transporten a los conductores y sus acompañantes, o que transporten bienes personales o de servicios en general, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

1. Red vial convencional y red vial especializada.
2. Red de ciclo vías y afines.

CAPÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO

Art. 16.- Competencia en Tránsito.- En materia de Organización de Tránsito en el Cantón Guamote, compete de la UMTTTSVCG

- a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes, ojos de águila y GPS.
- b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.
- c) Organizar y señalizar la vialidad urbana e interparroquial, de forma horizontal y Vertical.
- d) Organizar y distribuir estratégicamente los elementos de seguridad vial urbana e Interparroquial.
- e) Organizar y distribuir las circulaciones y los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas.
- g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público edificado y no edificado fuera de la vía.
- h) Organizar y especificar los servicios de estacionamientos públicos libre y tarifado en la vía.
- i) Organizar y especificar el estacionamiento especializado o de uso específico.
- j) Organizar y distribuir el estacionamiento para servicios de transporte colectivo, de economía mixta
- k) Organizar la circulación vehicular urbana e interparroquial.

CAPÍTULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE

Art. 17.- Competencia en Transporte.- En materia de organización del transporte en el Cantón Guamote compete a la UMTTTSVCG:

- a) Generar políticas específicas para la organización y funcionamiento del transporte particular.

Art. 18.- Organización de Servicios de Transporte Colectivo.- La organización de los servicios de transporte colectivo para pasajeros y para carga, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

- a) Organizar y estandarizar el material rodante para el transporte urbano, rural e Interparroquial - intercantonal de pasajeros.
- b) Organizar itinerarios y horarios del servicio territorial de líneas urbanas, rural e interparroquial - intercantonales.
- c) Organizar y estandarizar el servicio de transporte escolar, así como el de transporte de taxis, a nivel urbano, rural e interparroquial - intercantonal.

Art. 19.- Organización de Servicios de Transporte Particular.- La organización del servicio de transporte particular para pasajeros y carga comprende los siguientes ámbitos:

- a) La organización y distribución de la red vial convencional y de la especializada.
- b) La organización y distribución de la red de ciclo vías.

CAPÍTULO VII

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

Art. 20.- Competencia Documental.- En materia de organización y administración documental compete a la UMTTTSVCG:

- a) Organizar la administración de los documentos operacionales para que se realicen las actividades y servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- b) Organizar la administración documental de la emisión, fiscalización, cambios, renovaciones y remoción de los permisos de operación y demás documentos complementarios que licencian el funcionamiento de las organizaciones y empresas de servicios que deben prestar.
- c) Contar con herramientas técnicas para la administración de la documentación operacional de las organizaciones y empresas de transporte colectivo, bajo un sistema informatizado e integral.

Art. 21.- Documentos Administrados.- Los principales documentos a ser administrados son:

1. Resoluciones administrativas específicas.
2. Permisos de operación.
3. Contratos de operación.
4. Cambios de socios.
5. Cambios de unidad.
6. Cambios de socio y unidad.

7. Calificación vehicular o constatación física.
8. Registro vehicular de servicio público.
9. Registro vehicular de servicio privado.
10. Certificaciones.
11. Informes Técnicos.
12. Informes Legales.
13. Seguridad documental e informática.
14. Metodología Tarifaria y,
15. Otros que se consideren indispensables para el objeto

Art. 22.- Organización y Registro del Parque Automotor.- De la UMTTTSVCG, igualmente será responsable por la organización y registro del parque automotor de servicio público y privado.

CAPÍTULO VIII

DE LA REGULACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y

SEGURIDAD VIAL

Art. 23.- Competencia.- En materia de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón Guamote le compete:

- a) Proponer ante el Concejo Cantonal, proyectos de normas y regulaciones que, enmarcados en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y otras pertinentes, permitan asegurar la correcta administración de las actividades y Servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro del Cantón Guamote.
- b) Aplicar leyes, ordenanzas, reglamentos, y toda otra norma referente a la Planificación, organización, regulación y control de las actividades de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- c) Coordinar la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de Tránsito y Transporte Terrestre y de esta Ordenanza, con los órganos de tránsito competentes.

CAPITULO IX

DE SU FINANCIAMIENTO

Art. 24.- La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Tiene como fuentes de financiamiento:

1. Las que se destinen del presupuesto municipal.

2. Las que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central por este servicio a la colectividad.
3. Los ingresos por concepto de otorgamiento de permisos, autorizaciones, contrataciones, tasas, tarifas, especies valoradas y concesiones relacionadas con el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón Guamote, en referencia a vehículos en operación, operadores activos y otros que por acción de la aplicación de esta ordenanza y reglamentos que se deriven.
4. Las operaciones públicas y privadas de acuerdo con la ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Solicitar copia certificada de las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Unidad Administrativa Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, durante el año anterior a la transferencia de competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación. Derogase toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, a los 28 días del mes octubre del dos mil catorce.-

Sr. Luis Arturo Daquilema Marcatoma Dr. Ángel Guillermo Condo Buñay
VICEALCALDE DEL GADMCG SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCG

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en dos Sesiones Ordinarias del día martes veintiocho de octubre y cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

Dr. Ángel Guillermo Condo Buñay
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCG.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. Ejecútese y promúlguese.- Guamote, cinco días del mes noviembre del dos mil catorce.- Las 09H00.

Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.-** Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede
el Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a los cinco días del mes de
noviembre del año dos mil catorce.- Las12H00.

Dr. Ángel Guillermo Condo Buñay
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCG.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE (GADMCG)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La definición de Estado Constitucional de Derechos y de Justicia, modifica sustancialmente el modelo del Estado Ecuatoriano, en el cual, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales forman parte importante del estado ecuatoriano, el mismo que se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La Constitución define las competencias que deben ejercer cada nivel de gobierno, lo cual constituye un cambio positivo y sustancial en el contenido constitucional ecuatoriano. Las competencias nacen o tienen reserva constitucional y legal, así lo determina el artículo 226 de la Constitución, por tanto las instituciones públicas deben adecuar sus actuaciones a esas competencias. Si bien resulta saludable que la asunción de las nuevas competencias reconocidas en la Constitución se efectúe en forma ordenada y progresiva, conforme a la capacidad operativa de los GAD's, según defina el Consejo Nacional de Competencias.

La propia Constitución reconoce además el principio de competencia privativa para que los GAD's, expidan normas de aplicación obligatoria en las materias de su exclusiva competencia; sin embargo y por mandato constitucional, las entidades deben coordinar para ser más eficientes en el cumplimiento de sus fines y objetivos.

CONSIDERANDO:

Que, en el preámbulo de la Constitución de la República se establece una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*.

Que, la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República prescribe que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas

de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- establece como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014.

Que, la Asamblea Nacional al reformar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- sustituyó la Disposición General Octava, disponiendo que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán extinguirse.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote en ejercicio de su facultad normativa, expidió la ordenanza No. 001-09 de a través de la cual se crea "El Reglamento Orgánico Funcional del Patronato Municipal de Desarrollo Social de Guamote", el del once de noviembre de 2009, la misma que se encuentra vigente.

Que El Art. 1 de la citada ordenanza establece: "Crease el Patronato Municipal de Desarrollo Social de Guamote como entidad adscrita a la Municipalidad con personería jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonial que funcionará al amparo de las normas de la Ley Orgánica de Régimen Municipal sujetándose a la presente Ordenanza, sus propios reglamentos y a las resoluciones que para el efecto adopte el Ilustre Concejo Municipal."

Que, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO
DE LOS BIENES, Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO

MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE GUAMOTE AL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

CAPITULO I

DE LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL

Art. 1.- Potestad para la extinción del Patronato Municipal de Desarrollo Social de Guamote.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Disposición General Octava prescribe que, en el plazo de un año los patronatos pertenecientes a los gobiernos municipales deberán extinguirse.

Art. 2.- Extinción del Patronato Municipal de Desarrollo Social de Guamote.- Se extingue el Patronato Municipal de Desarrollo Social de Guamote creado al amparo de la ordenanza No. 001-09 el del once de noviembre de 2009.

CAPITULO II

DE LOS BIENES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE GUAMOTE Y SU IMPLEMENTACIÓN

Art.- 3.- De los bienes.- El Patronato Municipal de Desarrollo Social de Guamote deberá transferir a título gratuito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote todo su patrimonio, tales como: bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que los hayan adquirido a cualquier título; herencias, legados y donaciones realizadas a su favor; activos y pasivos, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de otro tipo de asignaciones; y de aquellos que se determinen en la ordenanza de creación del patronato, a fin de que sean utilizados en la unidad de asistencia social a implementarse en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote.

Art. 4.- De la implementación de los bienes y patrimonio.- Los bienes y patrimonio del Patronato Municipal de Desarrollo Social de Guamote, servirán para implementar la Unidad (Dirección o jefatura, dependiendo de la disponibilidad financiera), de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, que se creará y que sustituya al Patronato Municipal de Desarrollo Social de Guamote.

Art. 5.- Del inventario de los bienes.- La Dirección Administrativa o Financiera, con el apoyo de la Guarda Almacén del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote procederán a inventariar todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización.

CAPITULO III DEL PERSONAL

Art. 6.- Personal del Patronato Municipal de Desarrollo Social de Guamote.- El personal que se encuentre prestando sus servicios en el patronato, lo continuará haciendo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, previa evaluación efectuada por la Jefatura de Personal.

Art. 7.- De las funciones del personal.- La Jefatura de Personal de la municipalidad procederá a asignar las funciones correspondientes al personal que pase del Patronato Municipal de Desarrollo Social de Guamote al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote de conformidad al manual de funciones y reglamentación respectiva; y, presentará al ejecutivo municipal las reformas pertinentes.

Art. 8.- Indemnizaciones.- Si las nuevas estructuras organizacionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, no permiten adecuar administrativamente el personal del extinto Patronato Municipal de Desarrollo Social de Guamote, la Jefatura de Personal, elaborará los informes pertinentes para proceder a la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, y consecuentemente con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre el Patronato Municipal de Desarrollo Social de Guamote se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación a la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote a los veinte y siete días del mes den Enero del dos mil quince.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, a los 27 días del mes enero del año dos mil quince.-

Sr. Luis Arturo Daquilema Marcatoma
VICEALCALDE DEL GADMCG
GADMCG

Dr. Ángel Guillermo Condo Buñay
SECRETARIO DE CONCEJO DEL

CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES, Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE GUAMOTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en Sesión extra ordinaria del día miércoles veintiuno de enero y sesión ordinaria del día martes 27 de enero del año dos mil quince.

Dr. Ángel Guillermo Condo Buñay
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCG.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUAMOTE. Ejecútese y promúlguese.- Guamote, veinte y siete días
del mes enero del dos mil quince.- Las 16H00.

Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Proveyó y firmó
la Ordenanza que antecede el Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a los veintisiete
días del mes de enero del año dos mil quince.- Las 17H00.

Dr. Ángel Guillermo Condo Buñay
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCG.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado ecuatoriano en el marco de la reforma democrática del Estado impulsó la expedición de una nueva Constitución de la República que fuera aprobada en referéndum en septiembre del año 2008 y publicada en octubre del mismo año, con lo cual se inicia la reconstrucción del ordenamiento jurídico secundario a fin de ajustar todas las normas al Estado Constitucional de derechos y de justicia.

En el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del año 2010 se encuentra publicado el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que ajusta la normativa general de los gobiernos autónomos descentralizados a los principios, valores y reglas constitucionales y con el cual quedaron sin efectos las leyes que regían a cada uno de los niveles de gobierno subnacionales.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozan de autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas y para expedir ordenanzas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUAMOTE

EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 1 incisos uno y dos, establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”;

Que la Constitución de la República, en los numerales 5 y 6 respectivamente, del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado:

- “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”
- “Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 95, establece que: “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de

decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 100 establece que: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 establece que: “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que: “los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, la Constitución de la república en su artículo 241 establece que: “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 260, establece que: “el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 264 numeral 1, establece que: “los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas entre otras, las de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular

su uso y la ocupación del suelo urbano y rural y, en el párrafo final del mismo artículo establece que “en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 275 establece que: “el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay”. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 276 establece que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos:

- “Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución
- Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 280 establece que: “el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 293 establece que: “la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) en su artículo 54 establece entre otras las siguientes funciones para el gobierno autónomo descentralizado municipal:

- a. Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales
- e. Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”

- h. Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno
- k. Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- o. Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p. Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

Que el COOTAD en su artículo 55 establece que entre otras es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”;

Que, el artículo 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

Que, el COOTAD en el párrafo tercero del artículo 116 establece que: “la planificación es la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación. La planificación corresponde concurrentemente a todos los niveles de gobierno”;

Que, el COOTAD en su artículo 215 establece que: “el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes cantonales, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior”;

Que, el COOTAD en el segundo párrafo de su artículo 234 establece que: “los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”;

Que, el COOTAD en su artículo 274 establece que: “los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio”;

Que, el COOTAD en su artículo 295 establece que los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales. Los planes de desarrollo deberán contener al menos los siguientes elementos: a) un

diagnóstico, b) la definición de políticas generales y particulares que determinen con claridad objetivos de largo y mediano plazo, c) establecimiento de lineamientos estratégicos, y, d) Programas y proyectos.

Para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución, la ley y este Código. Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación;

Que, el COOTAD en su artículo 296 establece que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, así como una concepción de la planificación con autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local a lo regional en la interacción de planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional, basado en el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales, proponiendo un nivel adecuado de bienestar a la población en donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones.

La formulación e implementación de los correspondientes planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios. La planificación del ordenamiento territorial regional, provincial y parroquial se inscribirá y deberá estar articulada a la planificación del ordenamiento territorial cantonal y distrital.

Que, el COOTAD en su artículo 297 establece que: “el ordenamiento del territorio regional, provincial, distrital, cantonal y parroquial, tiene por objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, a través de los siguientes objetivos:

- a. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos;
- b. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio; y,
- c. La definición de los programas y proyectos que concreten estos propósitos.

Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en la ejecución de su competencia de uso y control del suelo, tendrán en cuenta los objetivos contenidos en este artículo”;

Que, el COOTAD en su artículo 298 establece que: “las directrices e instrumentos de planificación complementarios que orienten la formulación de estos planes, así como el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento por cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados, serán dictados a través de normas de sus respectivos órganos legislativos, y se ajustarán a las normas contempladas en la ley que regule el sistema nacional descentralizado de planificación participativa y este Código”;

Que, el COOTAD en su artículo 466 establece que: “corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. El plan de ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial del cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir. El plan de ordenamiento territorial deberá contemplar estudios parciales para la conservación y ordenamiento de ciudades o zonas de ciudad de gran valor artístico e histórico, protección del paisaje urbano, de protección ambiental y agrícola, económica, ejes viales y estudio y evaluación de riesgos de desastres. Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se podrá urbanizar el suelo que tenga una clara vocación agropecuaria, salvo que se exista una autorización expresa del organismo nacional de tierras...”;

Que, el COOTAD en su artículo 467 establece que: “los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión.

Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos anuales, programas, proyectos, instrumentos presupuestarios y demás herramientas de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado. Con el objeto de evaluar los logros y avances del Plan Nacional de Desarrollo y optimizar las intervenciones públicas en el territorio, los gobiernos autónomos descentralizados informarán semestralmente, a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional el avance o logro de las metas establecidas”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) en su artículo 42 establece que: “en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente:

- a. Diagnóstico.- deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual;
- b. Propuesta.- contendrá visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y,
- c. Modelo de gestión.- contendrá por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno”;

Que, el COPLAFIP en su artículo 43 establece que: “los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo. Los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los planes de ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el COPLAFIP el literal b) de su artículo 44 establece que: “los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto. Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el COPLAFIP en su artículo 48 establece que: “los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión”;

Que, el COPLAFIP en su artículo 49 establece que: “los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;

Que, el COPLAFIP en su artículo 50 establece que: “los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran”;

Que, el COPLAFIP en su artículo 51 establece que: “con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del Art. 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes”;

Que, el Consejo Nacional de Planificación el día 12 de mayo de 2014 emite la Resolución No. 003-2014-CNP a través de la cual expide: “los lineamientos y directrices para la actualización y reporte de información de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que la disposición transitoria primera de la Resolución No. 003-2014-CNP dispone que: “Para el periodo de gobierno 2014-2019, los gobiernos autónomos descentralizados reportarán al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados los contenidos de sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial hasta las siguientes fechas:

Gobierno Autónomos Descentralizados	Diagnostico	Propuesta y Modelo Territorial	Modelo de Gestión
Municipales o Metropolitanos	15 de noviembre de 2014	15 de enero de 2015	15 de marzo de 2015

Que, es necesario actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus Competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

Que, el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Guamote, tiene capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

Que, el Concejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, en sesión efectuada el 11 de marzo de 2015 emitió resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, del cantón

El pleno del Consejo Municipal del Catón Guamote, en ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y e) del COOTAD.

Expide:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUAMOTE

Artículo 1.- Naturaleza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT) del Cantón Guamote es una política pública y un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales.

Artículo 2.- Objeto del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- A través de la actualización del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial (PDYOT) las (os) ciudadanas (os) del cantón Guamote buscan alcanzar, la Visión Cantonal, los objetivos estratégicos, las políticas cantonales, los objetivos contenidos en el Régimen de Desarrollo, en Régimen del Buen Vivir (Sumak Kawsay) y los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo

Los objetivos del PDYOT proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de motivar el aprovechamiento de las potencialidades de su población, del territorio, promoviendo nuevas formas de cohesión y redistribución social, a través de la solidaridad, la participación ciudadana, la gestión transparente y equidad que permitan alcanzar el Buen Vivir en el cantón.

Los grandes objetivos del PDYOT son:

Visión

Guamote, potencia comercial de la región, epicentro nacional del desarrollo de la economía popular, solidaria, sustentable y competitiva; su ubicación geográfica privilegiada lo convertirá en el cantón integrador de la región y del país.

Construye día a día el Sumak Kawsay y erradica la pobreza a partir de la edificación de concesos y de la definición de políticas públicas diseñadas entre la ciudadanía y las autoridades. Garantiza permanentemente los derechos de los grupos de atención prioritaria, los derechos colectivos y de la naturaleza. Mantiene y proyecta su memoria colectiva con orgullo de su identidad cultural y sus tradiciones para aprovechar su potencial turístico e interactuar con el mundo.

Guamote salvaguarda su patrimonio cultural, natural y arquitectónico, se desarrollará con planificación participativa y contará con servicios básicos de alta calidad para la población urbana y rural.

Objetivos:

- Mejorar la productividad agropecuaria, turística y con valor agregado fortaleciendo la diversidad de la producción cantonal para mejorar los ingresos de la población
- Mejorar el servicio de transporte rural
- Impulsar el desarrollo vial de la red nacional, provincial e intracantonal para aprovechar la ubicación geográfica privilegiada del cantón Guamote
- Mejorar la provisión de servicios hidrosanitarios públicos para la población
- Conservar la cobertura natural vegetal del cantón mediante la conformación y fortalecimiento de redes de actores comunitarios, asociativos, institucionales, nacionales e internacionales
- Aprovechar sustentablemente el suelo del cantón de acuerdo con su aptitud
- Mejorar la capacidad de respuesta ante la ocurrencia de eventos adversos, a través de la coordinación, planificación y organización de actores públicos, privados y comunitarios
- Mejorar la calidad de vida de la población, en especial de los grupos de atención prioritaria, reduciendo el trabajo y el mal trato de niños, niñas y adolescentes
- Fortalecer la participación ciudadana a través de procesos de concertación pública
- Fortalecer las capacidades institucionales para ejercer eficientemente las competencias, funciones y la prestación de los servicios municipales del GADMCG
- Mejorar y mantener la calidad del agua de las fuentes superficiales y subterráneas
- Mejorar los espacios y la infraestructura para aprovechar potencial de la feria cantonal
- Planificar y gestionar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área rural y en el área urbana del cantón Guamote
- Incrementar infraestructura y sistemas de riego en suelos con aptitud agropecuaria

El PDYOT es, el instrumento de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Guamote, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el PDYOT organiza y propone un modelo de gestión a futuro a partir de los siguientes componentes: biofísico; socio-cultural; económico; de asentamientos humanos; de movilidad, energía y conectividad; y, político institucional y de participación ciudadana

Artículo 3.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guamote, responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favoreciendo la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, provincial, regional, nacional y mundial.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Guamote, tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: erradicación de la pobreza, cambio de la matriz productiva para el pleno empleo y trabajo digno, y sustentabilidad ambiental; y el objetivo principal del PDYOT que es convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Guamote, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

En este contexto, en la ejecución de la competencia exclusiva de “ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón” que constitucional y legalmente le corresponde al GAD Municipal del Cantón Guamote, los objetivos del ordenamiento territorial buscan complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Artículo 4.- Ámbito y contenido del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guamote, rige para la circunscripción territorial del Cantón y forman parte integrante del mismo el Diagnóstico, la Propuesta de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial y el Modelo Gestión.

Artículo 5.- Vigencia y publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guamote, tiene una vigencia temporal hasta el año 2025, pudiendo ser reformado cuando así lo considere el GAD Municipal del Cantón Guamote, aplicando los mecanismos de participativos establecidos en la legislación vigente, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guamote, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética a través de los

medios de difusión del GAD Municipal del Cantón Guamote, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

Artículo 6.- Ajustes y actualización del Plan.- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Guamote, los ajustes futuros en su cartografía, en los estudios informativos, anteproyectos de infraestructuras o en los planes y programas. Todos los planes de ordenación municipal deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en la FASE II del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo Cantonal de Planificación y el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.

Artículo 7.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, sus Direcciones, en el ámbito de sus funciones y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDYOT Cantonal.

Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia Cantonal se constituyen en prioritarios para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.

Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Artículo 8.- Seguimiento y Evaluación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, monitoreará de forma periódica las metas propuestas en el PDYOT Cantonal y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Reportará anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) el cumplimiento de las metas propuestas en el PDYOT Cantonal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La Dirección de Gestión de Planificación y Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDYOT Cantonal con las Secretarías Sectoriales, otros gobiernos autónomos descentralizados y otras instituciones públicas y privadas.

Artículo 9.- Del control de la ejecución.- El control de la ejecución del PDYOT del Cantón Guamote, corresponde al Ejecutivo Cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana Cantonal, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.

Artículo 10.- Aprobación Presupuestaria.- De conformidad con lo previsto en la ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, tiene la obligación de verificar que el presupuesto anual y los planes operativos anuales guarden coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guamote.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El desarrollo de la regulación del uso del suelo, como parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guamote deberá ser aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, mediante ordenanza en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

Deróguese la “Ordenanza que aprueba y sanciona el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guamote” Nro. 008-2011 y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a los trece días del mes marzo de 2015.

Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Guamote a los trece días del mes marzo del año dos mil quince.

Dr. Ángel Guillermo Condo Buñay
SECRETARIO GENERAL

Certifico que la presente **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, fue analizado y aprobado por el H. Concejo Municipal, en dos sesiones extraordinarias, de doce y trece de marzo de dos mil quince. CERTIFICO.-

Dr. Ángel Guillermo Condo Buñay
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Guamote, a los trece días del mes de marzo del año dos mil quince. EJECUTESE.- **LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUAMOTE.**

Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE DEL GADM CANTON GUAMOTE

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- La Ordenanza que antecede, fue sancionada por el Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, el trece de marzo de 2015. LO CERTIFICO-

Dr. Ángel Guillermo Condo Buñay
SECRETARIO GENERAL

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL DE
LOS CONFLICTOS DE LÍMITES PARROQUIALES INTERNOS DEL CANTÓN GUAMOTE**

Que, El Art. 57 literal v) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la creación, supresión y fusión de las parroquias urbanas y rurales así como cambiar sus nombres y determinar sus linderos del territorio Cantonal.

Que, la Ley para la Fijación de Límites Internos aprobada en abril de 2013, estableció que las regiones, provincias, cantones y parroquias, respetando la tradición histórica de cada uno de los territorios, la autoridad territorial reconocida y el sentido de pertenencia de sus habitantes en su orden y descendencia para el fortalecimiento de la Unidad del Estado y el desarrollo equitativo y solidario de su territorio.

Que, agotado los procedimientos amistosos establecidos en la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, Negociación Directa y Mediación Territorial se podrá pasar al procedimiento Institucional de la Resolución Institucional.

Que, según Oficio No. 2014 995 ST CONALI de 12 de diciembre de 2014 el Secretario Técnico del Comité Nacional de Límites Internos, expresamente señala con relación al Art. 9 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos el Informe Técnico Jurídico aludido, se lo emitirá una vez que se haya conocido el proceso de solución de conflictos inter parroquiales, para lo cual se deberá enviar a ese organismo, los originales de la ordenanza u ordenanzas correspondientes con sus respectivos anexos: acuerdos de límites territoriales, material cartográfico con el trazado de límites inter parroquiales, la garantía de participación ciudadana entre otros.

Que, el Art. 26 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos establece que cualquier circunscripción territorial que mantenga un conflicto de límites internos con otra u otras circunscripciones vecinas, podrá plantear fundamentada mente su reclamación ante el Concejo o Consejo del nivel de Gobierno Descentralizado inmediato o Superior o ante el Presidente de la Republica, dependiendo del ámbito territorial de incidencia del conflicto de límites solicitando se abra el expediente respectivo y disponga la citación al Gobierno de la o las circunscripciones territoriales involucradas a fin de que en el plazo que corresponda contesten y expongan razonadamente sus argumentos, adjuntando para el efecto la documentación que consideren pertinente, una vez evacuadas todas la pruebas, el Concejo o Consejo correspondiente declarara terminada esta etapa y en el plazo que corresponda según lo previsto en la Ordenanza respectiva, emitirá el dictamen en que se identifique la indefinición limítrofe y se fije de manera motivada, técnica y definitiva los límites entre las circunscripciones en conflicto.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de su facultad normativa establecida en el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: el Consejo Municipal del Cantón Guamote

EXPIDE

**LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN
INSTITUCIONAL DE LOS CONFLICTOS DE LÍMITES PARROQUIALES INTERNOS DEL CANTÓN
GUAMOTE**

Art. 1.- La presente Ordenanza Regula los Aspectos Procesales del Procedimiento de Resolución Institucional previsto en la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, que se presenten ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, para la solución de conflictos de límites internos en el Cantón Guamote Provincia de Chimborazo.

Art.2.- Corresponde al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, conocer y resolver sobre los conflictos de límites que se presenten entre sus Parroquias de su circunscripción, que lleguen a su conocimiento mediante el procedimiento administrativo de resolución Institucional de conformidad con las Normas previstas en ésta Ordenanza; pudiendo ser este a petición de parte o de oficio.

Art. 3.- En el procedimiento de Resolución Institucional se observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, intermediación y buena fe.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de cualquiera de las circunscripciones territoriales determinadas en el Artículo 2 que mantenga un conflicto de límites internos con otra u otras circunscripciones vecinas, podrá plantear fundamentada mente su reclamación ante el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, solicitando que abra el expediente respectivo y disponga la citación al Gobierno de la o las circunscripciones territoriales involucradas, adjuntado para el efecto la documentación que considere pertinente, queda expresamente establecido que el GADMC Guamote, podrá de oficio realizar la apertura del expediente en la o las parroquias del Cantón Guamote que mantenga conflictos territoriales, que no hayan podido ser resueltos por procedimientos amistosos.

La reclamación se presentará por escrito en la Secretaría del Concejo con la firma de Responsabilidad de él o los representantes legales y judiciales del Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo, adjuntando la Resolución del órgano legislativo que autoriza la presentación de la misma.

Art. 5.- La/el Secretaria/o del Concejo remitirá la documentación a la Comisión Especial de Límites del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, que es la encargada de la sustanciación del reclamo, la que: Dispondrá la formación del expediente y ordenará citar con el contenido de la reclamación al representante legal y judicial de él o los Gobiernos de las circunscripciones territoriales involucradas, individualizadas en el escrito de reclamación, a fin de que en el término de un día contesten y expongan razonadamente sus argumentos.

Art. 6.- El Presidente de la Comisión Especial de Límites tendrá a cargo la sustanciación del expediente hasta el cierre de la etapa probatoria, para lo cual expedirá y firmará las providencias que estime necesarias y practicará las diligencias pertinentes. Su actuación estará sujeta a las normas análogas que fueren aplicadas al caso.

Art. 7.- Con la contestación o en rebeldía el Presidente de la Comisión Especial de Límites abrirá un término de prueba de dos días, dentro de los cuales, los interesados actuarán las pruebas que consideren pertinentes. Durante la tramitación de la prueba el sustanciador podrá contar con el apoyo de Técnicos del GADMC Guamote.

Art. 8.- Una vez evacuadas todas las pruebas, el sustanciador declarará terminada esta etapa y remitirá todo el expediente a la Comisión Especial de Límites, la que en el término de un día de recibido el mismo, emitirá y remitirá a la Secretaria del Concejo del GADMC Guamote, un Informe con todo el expediente, en el que se identifique la indefinición limítrofe y contenga de manera motivada el que debiera ser el trazado, técnico y definitivo de los límites entre las circunscripciones en conflicto. Para éste efecto la Comisión podrá contar con el apoyo de Técnicos del GADMCG.

Art. 9.- Con el informe de la Comisión Especial de Límites, el Alcalde convocará a Sesión de Concejo dentro de los dos días término, a fin de que se emita mediante Resolución el dictamen al que hace referencia el Art. 26 inciso segundo para la Fijación de Límites Territoriales Internos.

En la Convocatoria se señalará expresamente el orden del día y a ella se acompañarán el expediente y el informe de la Comisión Especial de Límites.

Una vez instalada la Sesión a la que hace referencia este Artículo ningún miembro del Concejo podrá abandonar la misma hasta que se emita la Resolución aprobando el dictamen que corresponda.

Los Límites que establezca el Concejo será resolución vinculante para la expedición de la correspondiente Ordenanza que fije los límites definitivos de los territorios en conflicto

Art. 10.- En lo no previsto en ésta Ordenanza se aplicará las Normas de la Constitución de la República, Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 11.- Por ser de carácter especial, esta Ordenanza prevalecerá sobre cualquiera que se le oponga.

Art. 12.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación por cualquiera de los medios previstos en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Notifíquese con ésta Ordenanza al Presidente de la Asamblea Nacional del Comité Nacional de Límites Internos.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil quince.

Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro

Dr. Guillermo Condo Buñay.

ALCALDE DE GUAMOTE

SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

Certificado de discusión: Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Guamote en primero y segundo debates en las sesiones extraordinarias de fechas 25 y 26 de marzo de 2015

Dr. Guillermo Condo Buñay

SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

ALCALDÍA DE GUAMOTE: ejecútese, Guamote 26 de marzo de 2015

Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro

ALCALDE DE GUAMOTE

Proveyó y firmo el decreto que antecede el Eco. Luis Ángel Chuquimraca Coro, Alcalde de Guamote, a los 26 días del mes de marzo de 2015.- CERTIFICO

Dr. Guillermo Condo Buñay

SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO EN EL CANTÓN GUAMOTE

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La definición de Estado constitucional de derechos y de Justicia, modifica sustancialmente el modelo es Estado ecuatoriano, en el cual los derechos de las personas constituyen el sustento y médula de la existencia y acción del Estado, tomando en cuenta lo que establece la Constitución del Ecuador , en “garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales”, entre los que se encuentra en el artículo 66, numeral 29, literal b) el reconocimiento de que todas las personas nacen libres y, por lo tanto, la prohibición a toda forma esclavitud, explotación, servidumbre y trata de seres humanos, amparado en lo que declara la Carta Magna, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote hace la presentación oficial de la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO EN EL CANTÓN GUAMOTE.**

En este sentido el Gobierno Municipal del cantón Guamote se ha visto en la necesidad de trabajar de manera intensa el tema trata de personas, problemática que ha estado presente por muchos años, pero la inobservancia, insensibilidad e irresponsabilidad de administraciones anteriores y la falta de voluntad política no permitió el consolidar un trabajo mancomunado entre la sociedad civil y el estado.

Realmente un proceso serio y responsable orientado a prevenir, atender y proteger a nuestros niños, niñas, adolescentes y ciudadanía en general frente a tan grande y grave problema.

En función a la importancia del tema, invitamos a la sociedad civil, organizaciones, instituciones públicas y privadas, a los ciudadanos y ciudadanas de Guamote y a nuestros hermanos en situación de refugio que son parte de este cantón, a que todos juntos con pasión y esperanza en un solo puño erradiquemos tal fenómeno social.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución, y que en tal virtud debe ser obligación esencial de toda institución pública de carácter local o nacional, la protección a las víctimas de la trata como sujetos de derechos y la implementación de esfuerzos tendientes a erradicar este delito.

QUE, el artículo 66 numeral 29 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que “todas las personas nacen libres” y, en su literal b) establece “la

prohibición de la esclavitud, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas”.

QUE, el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado adoptará entre otras medidas que aseguren a los niños, niñas y adolescentes: 2) Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.

QUE, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado ecuatoriano y que por mandato constitucional forma parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano, en los Arts. 34 y 35 establecen por un lado la obligación de los Estados Partes de proteger a niños, niñas y adolescentes de todas las formas de explotación y abuso sexuales; y por otro, la obligación de adoptar las medidas que sean necesarias a fin de impedir la coacción o incitación para que niños, niñas y adolescentes se involucren en actividades de explotación en la prostitución, la explotación en espectáculos públicos o materiales pornográficos, y el secuestro, la venta o la trata de niños, niñas y adolescentes para cualquier fin o en cualquier forma.

QUE, el Estado ecuatoriano ha suscrito y ratificado el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, por lo cual está comprometido a adoptar políticas para prevenir y sancionar la trata de personas, y ofrecer atención y protección a las víctimas de este delito.

QUE, el Decreto Ejecutivo No. 1823 de 12 de octubre de 2006, determina como política prioritaria de estado, el combate a la trata de personas, al tráfico ilícito de migrantes y otros delitos conexos.

QUE, el Código Penal Integral del Ecuador, en su Art. 91 tipifica como delito la trata de personas.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) en su artículo 54, literal b), señala entre otras funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la siguiente: “Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.”

QUE, el “Diagnóstico sobre Trata de Personas realizado en los cantones de Colta y Guamote” por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) en el año 2012, constató la existencia de trata de personas, tanto interna como internacional, con fines principalmente de explotación laboral, servidumbre y mendicidad en estos cantones.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y la Constitución de la República del Ecuador, y de conformidad con los instrumentos internacionales sobre la materia,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, LA
ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y LA PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO EN EL CANTÓN
GUAMOTE**

**SECCIÓN I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1.- Declaración de política pública.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote declara como política pública la erradicación de todas las formas de trata de personas, priorizando la prevención, la atención y la protección integral a las víctimas de este delito dentro de su jurisdicción.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote orientará sus planes, programas, proyectos y acciones a erradicar todas las formas de la trata de personas, haciendo énfasis en la prevención de este delito y en la atención a las personas que han sido víctimas o a quienes se encuentren en riesgo de estarlo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, colaborará con las autoridades competentes de la administración de justicia en la investigación y sanción de este delito.

Artículo 2.- Definición.- Según el Código Integral Penal artículo 91.- Trata de personas.- La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas.

Constituye explotación toda actividad de lo que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de las condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:

La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos.

La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.

La explotación laboral, incluida el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.

Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación.

La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes.

La mendicidad.

Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley.

Cualquier otra modalidad de explotación

Artículo 3.- Principios.- En la formulación y ejecución de los planes, programas y acciones tendientes a erradicar todas las formas de la trata de personas se considerarán los siguientes principios acordes a la Constitución y los instrumentos internacionales en materia de trata de personas:

a) Igualdad y no discriminación, que conlleva la prohibición de cualquier comportamiento que en forma intencional o no, den como resultado la anulación o menoscabo del reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos.

b) No revictimización, por el cual se evitará el sometimiento de la víctima a cualquier acción, conducta o procedimiento administrativo o judicial que aumente su sufrimiento.

c) No devolución, que implica que ninguna persona de otra nacionalidad que sea víctima de trata sea devuelta a su país de origen, si su vida e integridad está en riesgo. Este principio conlleva el compromiso del Estado de garantizar a las víctimas de trata un retorno voluntario seguro a su lugar de origen. Ninguna persona víctima de trata, puede ser sujeta de deportación.

d) Integralidad, que implica la generación de políticas públicas tenga por objeto la erradicación de todas las formas de la trata de personas; y a la vez, la prestación de servicios integrales de atención para las víctimas de este delito.

d) Participación, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas que se tomen en el marco de esta ordenanza, se garantizará la participación de las personas, organizaciones, instituciones y comunidades.

e) Interés superior del niño/a, por el cual en toda acción privada o pública que involucre a un niño, niña o adolescente, se priorizarán sus derechos.

f) Corresponsabilidad del Estado, sociedad, comunidad y familia. El Estado como garante de los derechos de las personas y pueblos, conjuntamente con la sociedad, instituciones privadas, familias, debe tomar todo tipo de medidas para eliminar los factores estructurales que permiten la reproducción de la trata de personas. Así mismo está obligado a dar atención y protección a las víctimas de este delito.

Artículo 4.- Enfoques.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, observará en la formulación e implementación de esta ordenanza, los siguientes enfoques:

Enfoque de derechos humanos: Reconoce a las víctimas de trata como sujetos de derechos e identifica las obligaciones estatales que deben cumplirse para garantizar sus derechos humanos.

Enfoque de género: Se entenderá como una categoría de análisis y convivencia que permita observar las relaciones de desigualdad entre hombres, mujeres y personas de otras diversidades sexogenéricas, que a su vez se naturalizan en particulares formas de

explotación para unas y otras. Esto se debe traducir en la adopción de medidas para reducir las brechas de género existentes.

Enfoque de diversidades: Aquella perspectiva que posibilite la identificación de elementos políticos culturales que ayuden a comprender la afectación diferencial de la trata de personas de otra nacionalidad, condición migratoria, intergeneracional y otros grupos diversos.

Enfoque interculturalidad: Enfoque que incluye en las políticas el diálogo entre las diferentes culturas y cosmovisiones de los pueblos asentados en el territorio del cantón, respetando y promoviendo sus expresiones.

Enfoque de coordinación multisectorial: Que se entiende como la participación y actuación conjunta y coordinada de todas las instituciones públicas dentro del ámbito de sus competencias.

SECCION II

POLÍTICA PÚBLICA Y GENERACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 5.- Ejes de la política.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote con el propósito de implementar la política pública de erradicación de todas las formas de trata de personas, así como, de brindar la atención y protección integral a las víctimas de este delito dentro de su jurisdicción, establece como ejes de acción los siguientes:

Prevención

Atención y protección

Investigación y sanción

Restitución de derechos

Coordinación interinstitucional

Artículo 6.- Generación de información.- El Departamento de Planificación, Gestión y Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote conjuntamente con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos desarrollará anualmente investigaciones, estudios, líneas de base y otras herramientas que permitan conocer la dimensión, contexto y manifestaciones de la trata de personas en todas sus formas, caracterizando la problemática por cada zona a fin de adoptar las medidas y políticas públicas adecuadas.

Para la generación de diagnósticos periódicos sobre la trata de personas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, podrá coordinar con otros gobiernos municipales y provinciales el intercambio de información y eventualmente la elaboración conjunta, diagnósticos o estudios.

De igual manera, a fin de cumplir con lo dispuesto en este artículo podrán promoverse convenios con instituciones académicas públicas o privadas y con las instituciones públicas o privadas de cooperación que sean necesarias.

Artículo 7.- Plan Cantonal para la Erradicación de la Trata de Personas.- Con base en la información generada en las investigaciones o estudios que se han dispuesto en el artículo anterior, se construirá de manera participativa el Plan Cantonal para la Erradicación de la Trata, el cual deberá articularse con el Plan Cantonal de Desarrollo Territorial y tendrá como finalidad el desarrollo de los objetivos, programas, proyectos y acciones enfocados en la erradicación de la trata de personas en el Cantón Guamote.

Entre las acciones específicas del Plan Cantonal para la Erradicación de la Trata se incluirá de manera obligatoria la actualización del Protocolo de intervención y hoja de ruta de atención a las víctimas.

El Plan Cantonal para la Erradicación de la Trata será evaluado y actualizado cada dos años.

Artículo 8.- Atribuciones de la Comisión de Equidad y Género.- La Comisión de Equidad y Género del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote promoverá conjuntamente con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos la generación del Plan Cantonal para la Erradicación de la Trata de personas y verificará el cumplimiento del mismo, para lo cual, podrá solicitar informes de cumplimiento a las diferentes dependencias municipales que se incluyen en esta ordenanza.

La Comisión de Equidad y Género del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote generará directrices y lineamientos para el cumplimiento de las diferentes disposiciones previstas en esta ordenanza y promoverá el diálogo político con autoridades de otros cantones, provincias o de carácter nacional a fin de articular las acciones y políticas para la erradicación de la trata de personas.

SECCION III DE LA PREVENCIÓN

Artículo 9.- Medidas de prevención.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, establecerá planes, proyectos y acciones para prevenir todas las formas de trata de personas. Para tal efecto, se adoptarán medidas en cuatro niveles:

a) Difusión de información.- Son aquellas acciones, desarrolladas estratégicamente, orientadas a la divulgación de la información necesaria para alertar sobre la trata de personas y dar a conocer de manera sintética y efectiva en qué consiste este delito y sus manifestaciones.

b) Procesos de capacitación.- Son un conjunto de acciones organizadas y secuenciales que profundizan en el conocimiento y análisis de la trata de personas, sus elementos y las diferentes formas en que se manifiesta en el Cantón Guamote.

c) Procesos de sensibilización.- Son un conjunto de acciones organizadas y secuenciales que tienen como fin el concienciar sobre la trata de personas, sus elementos y formas en

que se manifiesta este delito, priorizando niveles de conocimiento afectivos, sensoriales, artísticos y otros.

d) Medidas de prevención estructural de la trata de personas.- Políticas públicas destinadas a mejorar las condiciones socioeconómicas de los sectores con mayor riesgo de impacto del delito de trata de personas.

Artículo 10.- Directrices para la información, capacitación y sensibilización.- Serán prioritarias la difusión de información y la generación de procesos de sensibilización y capacitación con la población local, comunidades, grupos de atención prioritaria, barrios, instituciones educativas y con las servidoras y servidores públicos de las instituciones que tienen presencia en el Cantón Guamote.

En los procesos de capacitación y sensibilización, a los que se hace referencia en el inciso anterior serán promovidos conjuntamente con los líderes y lideresas comunitarias, organizaciones de la sociedad civil, autoridades de instituciones educativas, consejos estudiantiles y los padres y madres de familia.

El Consejo de Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote se encargará de promover los procesos de capacitación, sensibilización y difusión de información sobre las diferentes formas de trata con las comunidades y grupos de atención prioritaria del Cantón.

Artículo 11.- Estrategias de difusión de información.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, diseñará e implementará estrategias comunicacionales de difusión de información y campañas de educación para generar conciencia ciudadana sobre la dimensión y gravedad del delito de trata de personas.

Para tal efecto, se tomarán en cuenta a los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, medios virtuales, redes sociales virtuales, espacios de socialización, eventos de concurrencia masiva, encuentros y otros en los que se posibilite la difusión de la información sobre la trata de personas.

Artículo 12.- Capacitación sobre derechos laborales.- Como parte de los procesos de capacitación y sensibilización, y con la finalidad de prevenir la trata de personas con fines de explotación laboral o servidumbre, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos en coordinación con las autoridades del Ministerio de Relaciones Laborales promoverán procesos de capacitación en materia derechos laborales y los medios para hacer exigibles estos derechos.

En estos procesos de capacitación se dará a conocer las regulaciones específicas y restricciones que existe en relación al trabajo en niños, niñas y adolescentes.

Artículo 14.- Capacitación y sensibilización en la atención a víctimas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en coordinación con las instituciones públicas y privadas que trabajen en la prevención de este delito y la atención a las víctimas en el Cantón, organizará procesos de sensibilización y capacitación integral al personal de las instituciones vinculadas con la protección de las víctimas y la erradicación de la trata de

personas, en particular a los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, Policía Municipal, de la Policía Nacional, de la Policía Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes, así como a servidoras y servidores públicos de la Fiscalía, Función Judicial, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, y otras que en el marco de sus competencias estén relacionadas.

Artículo 15.- Prevención estructural.- Para asegurar la erradicación progresiva de toda forma de trata de personas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en coordinación con las dependencias de los organismos del Estado que operan en este Cantón, en el ámbito de sus respectivas competencias y en virtud de su mandato institucional, incluirán en su planes, programas, proyectos y acciones, propuestas metodologías, técnicas y económicas para atender, de manera integral, las necesidades de las familias, comunidades y barrios de mayor riesgo a fin de lograr el mejoramiento progresivo en sus condiciones socioeconómicas, a fin de disminuir la situación de vulnerabilidad de estas familias frente al delito de trata de personas.

SECCION IV COLABORACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN

Artículo 16.- Colaboración con autoridades competentes.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a través del Consejo de Protección de Derechos y el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana, colaborará en el marco de sus competencias con las instancias estatales encargadas de la investigación y sanción del delito de trata de personas, en particular con la Unidad Anti trata de la Policía Nacional, la Fiscalía, la Defensoría Pública, la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Guamote, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y otras instancias locales o nacionales vinculadas con la investigación y sanción de este delito.

Entre otras acciones de coordinación y cooperación en este ámbito el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a través de las instancias mencionadas en el inciso anterior, pondrá a disposición de las autoridades encargadas de la administración de justicia, los estudios, diagnósticos o líneas base, que se elaboren u otro tipo de información estadística que sea recabada por el Municipio a propósito del cumplimiento de sus funciones.

Artículo 17.- Competencia del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana.- El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana a través de las diferentes entidades que lo conforman, coordinarán acciones a fin de facilitar la investigación, rescate de víctimas y la sanción oportuna de los casos de trata de personas, por parte de las autoridades competentes.

Artículo 18.- Sanción a establecimientos.- Todo establecimiento comercial o de servicios que cuente o no con permiso de funcionamiento, en los que se detectare, la concurrencia o la promoción de cualquier forma de trata que funcione dentro de la jurisdicción del Cantón Guamote, será objeto de la sanción de la cancelación de la patente municipal emitida o de la negativa de su emisión, según sea el caso, por lo cual no podrá funcionar en el futuro. En estos casos ninguna otra dependencia municipal podrá emitir un permiso de funcionamiento.

Para el efecto, la autoridad competente procederá a su clausura definitiva y los comisarios municipales deberán vigilar que la sanción emitida a estos establecimientos no sea violada.

Se notificará a las demás instituciones que emitan permisos relativos al funcionamiento de locales, a fin de que adopten las medidas pertinentes para impedir el funcionamiento de establecimientos en los que se haya incurrido en trata de personas.

Cuando se constate la reapertura de un establecimiento comercial o de servicios donde haya tenido lugar casos de trata de personas, bajo una denominación o razón social diferente, se procederá inmediatamente al cierre definitivo.

Artículo 19.- Denuncia y seguimiento de casos de trata.- Las personas, organizaciones de la sociedad civil, las comunidades que habitan en el Cantón Guamote y las instituciones públicas de acuerdo a sus competencias, pondrán en conocimiento del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana la información de situaciones en que se detectare la concurrencia o la promoción de cualquier forma de trata en establecimientos comerciales o de servicios, a fin de que se adopten las medidas pertinentes previstas en la hoja de ruta para atención a las víctimas y se inicie el procedimiento administrativo con la finalidad de aplicar la medida prevista en el artículo precedente.

SECCION V

ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Artículo 20.- Prestación de servicios de atención a víctimas de trata.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, coordinará con las instituciones públicas y privadas correspondientes, la prestación de servicios especializados para la atención a las víctimas de trata que comprenda la atención médica, psicológica, social, educativa y asistencia legal.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos promoverá la firma de convenios con instituciones públicas o privadas que presten los servicios de atención oportuna que requieren las víctimas de trata.

Artículo 21.- Protocolo de intervención y hoja de ruta.- A efecto de garantizar una actuación coordinada y efectiva en la atención de casos de trata de personas, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos en coordinación con el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana, promoverán la construcción de manera coordinada y participativa del Protocolo Cantonal de intervención interinstitucional y hoja de ruta de atención, que desarrollará los procesos y ámbitos de actuación de cada institución que asegure la atención integral de las víctimas de trata.

El Protocolo de intervención interinstitucional contará con un enfoque intercultural y será actualizado conjuntamente con el Plan Cantonal para la erradicación de la trata de personas, o de manera anticipada, cuando haya la necesidad de adecuar esta herramienta de articulación.

El Protocolo de intervención interinstitucional y la hoja de ruta para la atención a las víctimas de trata serán socializados y difundidos ampliamente.

Artículo 22.- Centros de primera acogida para víctimas de trata.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en coordinación con el Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, el Ministerio de Inclusión Económica y Social y demás ministerios competentes que estén vinculados con el tema, procurará la creación de un centro de primera acogida especializado para víctimas de trata de personas en el Cantón Guamote.

El Protocolo de intervención interinstitucional y la hoja de ruta para la atención a las víctimas de trata desarrollarán formas de articulación con otros centros de acogida en el país y la coordinación para los traslados seguros de las víctimas.

Hasta la creación de tales centros se incluirá de manera expresa en el Protocolo Cantonal de atención a víctimas de trata, la ruta para derivación de las víctimas de manera segura a centros de acogida en otros cantones o provincias.

SECCION VI RESTITUCIÓN DE DERECHOS

Artículo 23.- Las personas víctimas de trata tendrán un trato preferencial en todos los programas y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote que permitan la reconstrucción de su proyecto de vida y la restitución de sus derechos, en particular, el ejercicio del derecho a la educación, salud integral y trabajo.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos promoverá que otras instituciones públicas y privadas adopten iniciativas similares a fin de lograr el ejercicio pleno de derechos de las víctimas y posibiliten la reconstrucción de sus proyectos de vida.

SECCION VII MECANISMOS PARTICIPATIVOS PARA VIABILIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Artículo 24.- Articulación de sociedad civil para seguimiento de la ordenanza y política pública: Una comisión conformada por todas las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias que formen parte de la “Red de Instituciones públicas, privadas y organizaciones del cantón Guamote”, se encargarán del seguimiento a las obligaciones que se derivan de esta ordenanza, tomando en cuenta como principal las siguientes acciones:

El diálogo permanente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote y la coordinación de acciones con la sociedad civil en torno a la prevención y erradicación de la trata de personas.

La vigilancia y seguimiento de las políticas y proyectos formulados en el ámbito de esta ordenanza.

Conformación de veedurías ciudadanas en temas específicos relacionados con la trata de personas.

Realizar el seguimiento de procesos penales y administrativos que se instauren en casos de trata.

Artículo 25.- Recursos y financiamiento.- Con la finalidad de contar con los medios necesarios para el cumplimiento de esta ordenanza, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, incluirá en el presupuesto un porcentaje anual del determinado por el artículo 249 de Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD). El Departamento de Planificación y el Departamento Financiero del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, serán los encargados de viabilizar esta disposición, a fin de contar con los recursos necesarios para la implementación de esta Ordenanza.

De igual manera se suscribirá los acuerdos o convenios necesarios con instituciones públicas y privadas nacionales o con organismos internacionales de cooperación para la obtención de los recursos que viabilicen el cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se aprueba como Plan Cantonal contra la Trata de Personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la presente Ordenanza, la “Agenda Cantonal para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2013 -2015”.

SEGUNDA.- En el plazo de seis meses se construirá de manera coordinada con las diferentes instituciones públicas o privadas que están vinculadas al tema, el Protocolo de atención a víctimas de trata de conformidad con el artículo 17 de la presente Ordenanza, en ella se incluirá la Hoja de Ruta de Atención que se ha desarrollado en los meses pasados en coordinación con el Consejo de Protección de Derechos.

TERCERA.- En el plazo no mayor a 6 meses el Consejo Cantonal de Protección de Derechos promoverá la conformación del espacio de participación de sociedad civil que se dispone en el artículo 24 de esta Ordenanza.

CUARTA.- Se incluirá la disposición presupuestaria prevista en el artículo 25 de esta Ordenanza en la revisión presupuestaria que se realice correspondientemente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Derogase toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, a los 24 días del mes diciembre del dos mil catorce.-

Sr. Luis Arturo Daquilema Marcatoma
VICEALCALDE DEL GADMCG
GADMCG

Dr. Ángel Guillermo Condo Buñay
SECRETARIO DE CONCEJO DEL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO EN EL CANTÓN GUAMOTE**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en dos Sesiones Ordinarias del día martes dieciséis y veintitrés de diciembre del año dos mil catorce.

Dr. Ángel Guillermo Condo Buñay
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCG.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. Ejecútese y promúlguese.- Guamote, veinticuatro días del mes diciembre del dos mil catorce.- Las 10H00.

Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Las13H00.

Dr. Ángel Guillermo Condo Buñay
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCG.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 numeral 4, establece “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;

Que, el Art. 566 del COOTAD, establece que las Municipalidades podrán aplicar las Tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este código;

Que, el Art. 568 del COOTAD, señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal, tramitada y aprobada en el respectivo concejo para la Presentación de los siguientes servicios como el de agua potable y alcantarillado;

Que, la Ordenanza de Servicio de Agua Potable existente y sus reformas, requieren de una innovación actualizada que guarde relación con la actual realidad cantonal.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas, y de conformidad con los Arts. 57 literales a, b, y c del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA TASA POR LA PROVISION, MANEJO, CONTROL Y SANCION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON GUAMOTE.

CAPITULO I

Art. 1 Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la presentación del servicio de suministro de agua a domicilio, locales industrias y cualquier otros, así como la del servicio de alcantarillado, dentro de la zona urbana de Guamote, establecidos en la presente ordenanza.

Art. 2 Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos las personas naturales y Jurídicas que se sirvan de los servicios básicos de agua y alcantarillado entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, mismas que deberán encontrarse catastradas.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas, locales e industrias, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas como beneficiarios del servicio.

Art. 3 Exenciones. Se considerará exenciones a los contribuyentes sujetos a la Ley del Anciano y las instituciones públicas, cuando se trate del consumo básico, de acuerdo a

lo que señale esta Ordenanza; para lo cual, los interesados deberán indicar, tramitar y justificar para ser beneficiado con la exención.

Art. 4 Se declara de uso público los sistemas de distribución de agua potable y evacuación de desechos líquidos del cantón Guamote, facultando su aprovechamiento a las personas naturales y/o jurídicas, con sujeción a las prescripciones de la presente ordenanza.

Art. 5 Categorías.- Los sistemas de agua potable y alcantarillado es obligatorio y se categoriza:

- a) Uso doméstico
- b) Comercial
- c) Industrial
- d) Oficial

Art. 6 Responsabilidad.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, Departamento de Obras Públicas, a través de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, de conformidad con las facultades que le otorga el COOTAD, será el encargado de proveer, administrar y tarifar por los indicados servicios.

Art. 7 Determinación de la Tasa.- La tasa por el servicio de agua potable, es de \$0,033 centavos de dólar por m3 de consumo de agua potable incluido el servicio de alcantarillado.

Art. 8 Categoría doméstico o residencial. - Todo tipo de vivienda que no sea destinada al comercio u otra actividad lucrativa, se fija la tasa de acuerdo al siguiente cuadro:

RANGO	TASA REAL M3	SUBSIDIO	VALOR A PAGAR M3	TASA A PAGAR
0-15M3	0,36	91%	0,033	0.50
>15M3	0,36	91%	0,033	PROPORCIONAL AL CONSUMO REALIZADO

Art. 9 Categoría comercial o industrial.- Pertenecen a esta categoría los inmuebles o predios destinados a actividades comerciales tales como: estaciones de servicio, lavanderías de ropa, tintorerías, hoteles, piscinas, hosterías, pensiones, casas rentas, restaurantes, oficinas, bares, fuentes de soda, cafeterías, clubes, discotecas, centros de recreación y diversiones, tiendas, almacenes, supermercados y mercados, terminales terrestres, bancos, clínicas, escuelas, colegios y guarderías privadas y similares, así también en la categoría industrial, fábricas de cerveza, gas carbónico, agua mineral, bebidas gaseosas, cemento, artículos de cabuya, caucho, plástico, enlatados, embotelladoras, empacadoras, mecánicas, empresas productoras de material de construcción, camales, lecherías, fábrica de embutidos, empresa de energía eléctrica, lavadoras de vehículos, y otros similares. La tasa a cobrar se fija de acuerdo al siguiente cuadro:

RANGO	TASA REAL M3	SUBSIDIO	VALOR A PAGAR M3	TASA A PAGAR
0-15M3	0,36	91%	0,033	0.50
>15M3	0,36	91%	0,033	PROPORCIONAL AL CONSUMO REALIZADO

Art. 10 Categoría oficial o institucional y de carácter social.- Uso oficial o Institucional como, ministerios, de régimen judicial, de régimen ejecutivo y otras que sean públicas, las Instituciones de Asistencia Social y las educacionales gratuitas hospitales, dispensarios médicos, asilos de ancianos, guarderías, etc. La tasa a cobrar será del 50% según la tabla del artículo anterior.

Art. 11 De la solicitud.- La persona natural o jurídica que desee obtener los servicios de agua potable y/o alcantarillado para un predio de su propiedad, presentará por escrito la respectiva solicitud, en los formularios valorados correspondientes debidamente llenados acompañando la siguiente documentación:

- a) Copia de la escritura que justifique que el peticionario es dueño del inmueble;
- b) Copia de la Cedula de Identidad, pasaporte o registro Único de Contribuyentes RUC, según el caso;
- c) Copia del permiso de construcción;
- d) Certificado de no Adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;
- e) Un mismo predio puede disponer una o más acometidas de agua potable, siempre y cuando cada conexión abastezca a una unidad de vivienda independiente y este habilitada para locales independientes.

Art. 12 Trámite de la petición.- Recibida la solicitud, la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, realizará la inspección respectiva para su aprobación y los resultados se notificarán a los interesados en un término máximo de dos días, con los siguientes datos: diámetro de la conexión aprobada a realizarse, el tipo de categoría de servicio, el valor del derecho a conexión, el costo de mano de obra, transporte rotura y reposición de pavimentación. El GAD Municipal se reserva el derecho de no conceder los servicios cuando considere que la instalación sea perjudicial para el servicio colectivo o cuando no se pueda prestar un servicio satisfactorio.

Art. 13 Del sello de seguridad.- Todo medidor llevara un sello de seguridad que por ningún concepto podrá ser abierto o cambiado, sino únicamente por personal autorizado de la Jefatura de Agua Potable, cuando sea necesario o conveniente para mejorar el servicio.

Art. 14 Una vez instalado el servicio tendrá fuerza obligatoria, hasta 30 días después de que el propietario o su representante debidamente autorizado notifique y justifique por escrito al Gobierno Municipal su deseo de no continuar en el uso del mismo, debiendo cancelar a la Institución Municipal todo lo adeudado.

La Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado informara a la sección correspondiente, quien incorporara en el catastro de los abonados a cada usuario, en el constaran todos sus datos de identificación, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Art. 15 La Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado determinará la categoría de los servicios solicitados y el diámetro de la instalación a realizarse será de media pulgada.

Cuando se trate de condiciones e instalaciones especiales de alcantarillado como son los establecimientos de salud, laboratorios, camales, lubricadoras, lavadoras, industrias, talleres de metal mecánica, talleres automotrices, aserraderos, planteles agrícolas, ganaderos, para la autorización de la acometida, deberán contar con sistemas de purificación y un pre tratamiento de agua según el caso.

Art. 16 Los gastos de apertura y reparación de calle y/o aceras, mano de obra, materiales, instalación, etc. tanto de agua potable como de alcantarillado, serán de cuenta del abonado según presupuesto establecido por la Jefatura de Agua Potable.

Cuando el inmueble del beneficiario tenga frente a dos o más calles, la Sección Agua Potable y Alcantarillado determinará el frente y el sitio por el cual deberá realizarse la instalación.

- Art. 17 Costo de las conexiones domiciliarias.-** Las acomedidas domiciliarias de agua potable y alcantarillado que los ciudadanos del cantón Guamote soliciten al GAD Municipal, tendrá un costo de diez dólares (10 USD) por derecho de conexión. El medidor y los materiales a utilizarse requeridos por lo Jefatura de agua potable lo proporcionará el peticionario dueño del inmueble.
- Art. 18** Las instalaciones domiciliarias tanto de agua potable como de alcantarillado, serán instaladas exclusivamente por el personal de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, desde la tubería matriz de distribución hasta el medidor inclusive, acosta del interesado. El material a emplearse será de acuerdo a lo señalado la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado. En el interior de los domicilios los propietarios harán las instalaciones de acuerdo con las necesidades sujetándose a las normas del Código de Salud, a la presente ordenanza y a los planos aprobados.
- Art. 19** En caso de observarse defectos en las instalaciones interiores, se procederá al corte de servicio hasta cuando fueren corregidos.
- Art. 20** El uso del medidor es obligatorio en toda clase de servicio, y sus instalaciones lo realizara el personal perteneciente a la Jefatura de Agua Potable, conforme las normas establecidas de la Municipalidad.
- Art. 21** En los casos que sean necesarios prolongar la tubería matriz para servir a nuevas urbanizaciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal exigirá que las decisiones y clases de la tubería a extenderse sean determinadas por cálculos técnicos que garanticen buen servicio con el futuro desarrollado urbanístico.
- Art. 22** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a través de su departamento de Obras Públicas, aprobará los estudios, ampliaciones, instalaciones y obras de Agua Potable y/o Alcantarillado en general, en las nuevas urbanizaciones que fueren contribuidas por personas naturales o jurídicas que estén localizadas en su jurisdicción.
- Art. 23** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal realizará el suministro de agua potable y la prestación de servicios de alcantarillado a dichas urbanizaciones una vez que se haya comprobado que se han construido de acuerdo a los planos aprobados por el municipio. Los interesados en estas obras pagaran los valores que establezca la institución por revisión y aprobación de planos.
- Art. 24** Será obligación del propietario del predio o inmueble, mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, en lo que se refiere a los materiales de las conexiones hidráulico sanitarias, cuyo cambio deberá realizarlo el interesado. Si por descuido o negligencia llegaren a inutilizarse, el costo de todas las reparaciones que el buen funcionamiento requiere, la reposición parcial o total correrá de cuenta del propietario del predio o inmueble.
- Art. 25** Todo medidor de agua potable contendrá una caja de seguridad que ningún usuario podrá abrir o cambiar, el que será revisado periódicamente por el personal de Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado. Si el usuario observare algún mal funcionamiento del medidor deberá solicitar al Gobierno Municipal la revisión o corrección de los defectos

presentados; el valor de estos gastos será imputable al contribuyente y se recaudara a través de las planillas por prestaciones de servicios.

Los medidores de agua potable se instalarán en la parte exterior del predio con una caja de protección, cuyas características serán determinadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, lo que permitirá facilidad en el proceso de registro de facturas.

En caso de alcantarillado se exigirá previo al otorgamiento de la instalación domiciliaria, la construcción de una caja de registro que debe estar localizada en un lugar visible del predio con tapa móvil, la cual será construida bajo especificación de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado.

Art. 26 La instalación de tubería para la conexión de aguas lluvias, irrigación o aguas servidas, se realizaran de manera que pasen por debajo de las tuberías de agua potable, debiendo dejarse una altura libre de 0.30 m, cuando ellas seas paralelas y 0.20m cuando crucen.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado deberá ordenar la suspensión del Servicio de agua potable hasta que se cumpla lo ordenado.

Art. 27 Cuando se produzca desperfectos, de las redes del sistema o alcantarillado hasta el predio, el propietario está obligado a comunicar inmediatamente a la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado para la reparación respectiva.

Art. 28 La Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado es la única autorizada para ordenar que se ponga en servicio una instalación domiciliaria, así como también para que se realicen trabajos en las tuberías de distribución de agua potable y de los sistemas de alcantarillado Municipales, en las conexiones domiciliarias en el sector urbano.

Art. 29 La intervención arbitraria de cualquier persona en las partes indicadas que se hallen en el interior del inmueble harán responsable al usuario del mismo, de todos los daños y perjuicios que ocasionen al Autónomo Descentralizado Municipal o al vecindario si perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Art. 30 Desde el momento de la presentación del servicio de agua potable y/o alcantarillado, es terminantemente prohibido negociar el agua potable y/o servicio de alcantarillado con terceros.

Cuando se trate de pasos de servidumbre tanto de agua potable y alcantarillado, estos deberán ser autorizados por la jefatura de agua potable y alcantarillado, previa la inspección de informe favorable, en apego de las normas urbanísticas vigentes.

Art. 31 Para aquellos propietarios de predios ubicados en la micro cuencas que sirven de abastecimiento de agua para el cantón Guamote y que se encontrare ocasionando por la instalación de tanques piscícolas, ganadería y semovientes en general así como la deforestación, enciendes forestales, etc. , se procederá al llamado de atención por primera vez y de reincidir, se aplicara una multa de 25% del salario unificado, si a pesar de esto se determina el desacato de esta disposición, se procederá a incautar de semovientes de ser el caso y a efectuar la sanción con el doble del valor establecido.

Art. 32 El Gobierno Municipal no autorizará la instalación de alcantarillado sanitario con descarga a quebradas, ríos o afluentes, que puedan generar contaminación.

A parte de los casos señalados se procederá a la suspensión del servicio de agua potable por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del pago de 2 o más planillas mensuales por los servicios prestados;
- b) A petición del abandono;
- c) Cuando el servicio implique el peligro de que el agua potable sea contaminado con sustancias nocivas para la salud. En este caso la reparación y educación de las instalaciones, la efectuará el personal de la Jefatura de Agua Potable y alcantarillado a costo de abandono;
- d) Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal estime, conveniente hacer reparaciones o mejoras en el sistema, no será responsable de cualquier daño que se produjere por la suspensión hecha con previo aviso o sin él, o cuando la urgencia de las circunstancias lo requiera a lo obligue algún daño imprevisto;
- e) Falta de cooperación del usuario para realizar lecturas del medidor, en dos meses seguidos;
- f) Operación de válvula, cortes, daños, etc. en la red pública de agua potable en la acometida;
- g) Fraude en el uso de agua o destrucción de medidores; y,
- h) Utilización de agua potable con fines diferentes a la consignada en la solicitud del servicio.

Art. 33 Los derechos de aprobación de proyectos tanto de agua potable como de alcantarillado serán establecidos por la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, en función del costo resultante en la ocupación de los recursos humanos y materiales, los mismos que tendrán relación con la magnitud del proyecto; costos que se deberán notificar a la sesión de rentas Municipales a fin de remitir los correspondientes títulos de crédito.

Art. 34 Los urbanizadores cancelarán derechos por supervisión de obras de agua potable y alcantarillado que serán valorados con el 1 % del presupuesto actualizado de las obras a construirse.

CAPITULO III FORMA Y VALORES DEL PAGO

Art. 35 El pago por los servicios que presta el Gobierno Municipal lo harán los abonados al servicio de acuerdo a la facturación, la cual será mensual.

Art. 36 En caso de que el medidor de agua potable sufra algún desperfecto por cualquier causa, se hará el cálculo, obteniendo un promedio de los consumos registrados en tres meses interiores en que el medidor haya estado trabajando normalmente.

En caso de que exista imposibilidad de tomar lectura por cualquier causa, el Municipio facturará como consumo el valor estimado (básico), hasta que sea posible tomar la lectura del medidor, hasta por un año, con el cual se contabilizará el total del consumo durante el periodo que no se pudo leer, el mismo que será prorrateado y sumado al valor mensual para su pago.

Art. 37 Si el medidor fuera dañado intencionalmente o interrumpida de manera fraudulenta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal determinará el valor que debe pagar el

usuario, el periodo correspondiente, de acuerdo al consumo promedio en el trimestre anterior, más 50 % de recargo por concepto de multa.

Art. 38 El pago de los servicios se efectuará por mensualidad vencida. Con las respectivas lecturas, se ingresará al sistema informático para el procesamiento de datos y facturación para su cobro en las ventanillas correspondientes.

Cualquier reclamo sobre el consumo se aceptará únicamente dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los respectivos títulos. Vencido este plazo no habrá opción de reclamo.

Art. 39 El pago a que se refiere al artículo anterior se lo hará obligatoriamente en las ventanillas de Recaudación de la Jefatura de Agua Potable, dentro de los 30 días posteriores a la emisión debiendo exigir en cada caso el respectivo comprobante. Los títulos que calculen luego de la fecha de vencimiento, pagarán el recargo equivalente al interés legal por la mora vigente a la fecha de pago más el valor correspondiente al derecho por reconexión del servicio.

Art. 40 La Tesorería Municipal procederá el cobro por la vía coactiva a los usuarios que no hayan cancelado dos cartas consecutivas de consumo.

Art. 41 Instalaciones domiciliarias sin medidor o medidor dañado.- A los usuarios cuya instalación domiciliaria no cuente con su respectivo medidor se aplicará un consumo presuntivo mensual que será determinado por la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, teniendo como base:

a)	CATEGORIA RESIDENCIAL	15 M3	1 USD
b)	CATEGORIA COMERCIAL	15 M3	1 USD
c)	CATEGORIA INDUSTRIAL	15 M3	1 USD
d)	CATEGORIA OFICIAL	15 M3	0.50 USD

Art. 42 A los usuarios cuya conexión domiciliaria cuenta con medidor, pero que éste se encuentre dañado por más de dos meses, se le aplicará un consumo presuntivo mensual que resulte de los predios de los consumos registrados en los últimos tres meses cuando estaba funcionando el medidor, disposición que será aplicado hasta que sea reparado el medidor, o sustituido, en caso de no tener reparación.

CAPITULO IV DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 43 El servicio suspendido por orden del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no podrá ser reinstalado sin previo trámite y autorización. El usuario en cuya instalación se practique una reconexión sin autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal incurrirá en una multa de 10% del salario unificado, sin perjuicio de la acción judicial a la que hubiere lugar.

Art. 44 Prohíbese de la instalación de las tuberías de agua potable con cualquier otra tubería o depósito de diferente sistema, que altere o pueda alterar la potabilidad del agua.

La persona o personas que causaren directamente o indirectamente cualquier otro daño o perjuicio a cualquier parte del sistema de agua potable y alcantarillado estarán obligadas a pagar el valor de la reconexiones y una multa según su categoría y que son:

a)	Residencial	5 %
b)	Comercial	5 %

- | | | |
|----|------------|-------|
| c) | Industrial | 5 % |
| d) | Pública | 2.5 % |

El porcentaje establecido es del salario unificado vigente, sin perjuicio de la acción judicial a la que tuviera lugar.

- Art. 45** Si se encontrare una instalación fraudulenta de agua potable y/o alcantarillado, el dueño del inmueble pagará una multa según su categoría y que son: Residencial: 10%, Comercial: 10%; Industrial: 10%; y Publica 5 % del salario Unificado; sin perjuicio de la acción judicial a la que tuviera lugar. La reincidencia será penada con el doble de la multa.
- Art. 46** Prohíbese a todos los usuarios manejar o hacer manipular con personas que no estén autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, las instalaciones de agua potable y/o alcantarillado o sus partes, de hacerlo será responsable de los daños ocasionados.
- Art. 47** En los casos de urbanizaciones particulares que hayan construido parte o la totalidad de las obras de infraestructura hidráulica sin considerar los requisitos determinados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, cancelará por concepto de multa un valor equivalente al 5% del presupuesto de obras actualizado, más el valor que debió pagarse por supervisión.
- Art. 48** El usuario no podrá vender, donar, permutar ni traspasar el dominio de su propiedad mientras no haya cancelado todos los valores adeudados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote por concepto de consumo de agua potable y alcantarillado. Sin embargo si se produjeran dichos traspasos de dominio el nuevo dueño será pecuniariamente responsable de los valores adeudados por el propietario anterior.
- Art. 49** Para solicitar la certificación de no adeudar al Municipio por el consumo de agua potable obligatoriamente el usuario deberá adjuntar la última planilla que se hubiere emitido correspondiente a los predios de su propiedad.
- Art. 50** El agua potable que distribuye el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Guamote no podrá ser destinada para riego de campos o de huertos, abrevadero de semovientes, etc.
- Art. 51** La infracción de esta disposición será sancionada con una multa del 5 % del salario Unificado.
- Art. 52** Ningún propietario o usuario podrá dar por intermedio de un ramal servicio a otra propiedad vecina, y en caso de hacerlo pagará una multa del 10% del salario Unificado, sin perjuicio de la acción legal correspondiente.
- Art. 53** Solo en caso de incendio, o cuando existiere la autorización correspondiente por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, podrá el personal del Cuerpo de Bomberos, personal militar, hacer uso de válvulas, hidrantes y conexos. En circunstancias normales, ninguna persona o entidad podrá hacer uso de ellos, y si lo hicieren, además del pago de daños y perjuicios a que hubiere lugar, incurrirán en una multa del 5% del salario Unificado.

CAPITULO V DE LA ADMINISTRACION

- Art. 54** La administración, operación mantenimiento y extensiones de los sistemas de agua potable y/o alcantarillado del Cantón, estarán a cargo de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal.
- Art. 55** La aplicación de sanciones y medidas punitivas son de incumbencia de la Comisaria Municipal, el Departamento de Obras Públicas, Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, y, el Departamento Financiero.
- Art. 56** Las actividades de administración, operación, mantenimiento y/o aplicaciones de los sistemas de agua potable y/o alcantarillado serán realizadas de acuerdo a las disposiciones del presente capítulo.
- Art. 57** La Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado será responsable ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal por la eficiencia de los servicios de agua potable y/o alcantarillado, para lo cual presentara al consejo los respectivos informes sobre la marcha de la jefatura, en forma trimestral.
- Art. 58** Las disposiciones de esta ordenanza rigen exclusivamente para las localidades en donde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote ejerza o extienda su acción.

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 59** El Jefe de Agua Potable y Alcantarillado, anualmente enviará un informe con el valor económico a reajustarse al Consejo Cantonal, quien deberá aprobarlo previamente para que automáticamente se produzca el reajuste.
- Art. 60** Quedan exoneradas todas las moras por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, para todas las instituciones del sector público, según disposición transitoria trigésima cuarta de la ley de Educación Intercultural Bilingüe.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su legal aprobación y publicación en la Gaceta Municipal, la página WEB, sin perjuicio de su publicación y promulgación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Derogase toda ordenanza, reglamento o cualquier otra disposición legal interna que se oponga a la aplicación de la presente Ordenanza.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil catorce.

Sra. Carmen Moyolema Guachilema.
**VICEALCALDESA DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**

Gladys Calderón
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADMCG (E)

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA TASA POR LA PROVISION, MANEJO, CONTROL Y SANCION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON GUAMOTE**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en dos discusiones realizadas en sesiones ordinarias de dieciocho de enero del dos mil trece y veintisiete de enero del dos mil catorce.

Gladys Calderón
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADMCG (E)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. Ejecútese y promúlguese.- Guamote, treinta de enero del dos mil catorce.- Las 14H30.

Juan de Dios Roldán Arellano.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el señor Juan de Dios Roldan Arellano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a los treinta días de mes enero del dos mil catorce -Las15H40.

Gladys Calderón
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADMCG (E)